

SERVICIOS DE MARINERÍA DE GUIPUZCOA EN EL SIGLO XVI (1581-87)

ALGUNOS DOCUMENTOS DE LA COLECCION VARGAS PONCE

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

En ese gran archivo de historia guipuzcoana, titulado *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, de D. Pablo Gorosabel, en su libro VIII, c. 5, n. 1, encontramos un epígrafe «De las levas de los marineros» al que consagra once páginas de texto (1). Demasiado pocas para dar cuenta de la incidencia sobre nuestra historia real de una práctica, que ya el citado autor llama inmemorial. Gorosabel se limita a glosar el aspecto formal de tal práctica, sobre la que dice existir abundante documentación. En lo que se refiere a tiempos antiguos, Gorosabel manifiesta su vacilación sobre el modo en que se verificaban estas levas de marineros —por voluntad, por sorteo—, inclinándose a la fórmula voluntaria. Así cree debe interpretarse el contexto de las Reales Cédulas que sobre la materia se dirigen continuamente a Guipúzcoa. Dos circunstancias subraya Gorosabel en tal contexto: nunca es formulado un mandato, sí una petición de servicio. Además, nunca se señala un número fijo de marineros, aunque se aluda al mayor número posible. La Provincia —no olvidemos que tal nombre sólo lo tenía Guipúzcoa hasta el siglo XIX— respondía ordinariamente al llamado. Si alguna vez no podía hacerlo por dificultades reales, jamás mediaba fuerza o violencia de la autoridad del Rey o de sus representantes. Y hecho el servicio, era ritual la carta de agradecimiento.

La petición por parte del Rey pasaba por Junta general o particular y la Provincia podía llegar a determinar el número de marineros de cada pueblo. Para ello, la Junta podía nombrar comisa-

(1) P. GOROSABEL, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, (reprint. Bilbao 1968) II, 711-29.

rios que se ocupasen de hacer las levadas y conducir las a destino, y se manifestó celosa de la ingerencia en el asunto de autoridades extrañas (militares, de Marina o de Gobierno).

En confirmación de las apreciaciones de Gorosabel, deseo presentar un no despreciable número de documentos relacionados con este asunto, todos ellos del siglo XVI, y en su mayor parte del período 1582-1587. Originariamente dispersos en varios archivos y legajos, hoy se encuentran en el Archivo Central de Marina en copias hechas por Vargas Ponce, recopiladas e insertas en la colección que lleva su nombre en el tomo I (número romano). Aunque el gran bloque de los documentos que editamos se circunscribe a un ámbito muy limitado de tiempo (1582-7, docs. 7-45), insertamos también los anteriores para que no queden perdidos: van del año 1497 a 1572 (docs. 1-5). La ventaja de la recopilación hecha por Vargas Ponce, a vista de los documentos originales encontrados casi siempre en el Archivo de Guipúzcoa en 1802 y en fondos de no fácil identificación actual, me impulsa a editarlos por las copias de los mismos, ya que me interesa más el contenido histórico de los mismos que el aspecto diplomático o paleográfico, pues queda a salvo la validez sustancial de las copias.

Este medio centenar de documentos es parte insignificante del inmenso acervo documental que interesa a nuestra historia marinera, parcela importantísima excesivamente olvidada por los historiadores. Dentro de ese inmenso campo, una parte notable son los servicios de marinería a la Corona, sea en viajes de personas reales al extranjero, como el de la Princesa Juana a Flandes en que perecieron no pocos (*doc. 1*), como en acciones bélicas. Una fase intermedia representan las acciones en curso autorizadas por la corona, como la que aparece en el *doc. 2* en que se alza la prohibición anterior de salir en Armada contra los franceses (1555), o la orden expresa de salir a arrebatar a los franceses la nao que ellos tomaran en el mar a Juan de Laya (*doc. 3*).

En el último tercio del siglo XVI crecieron las necesidades bélicas de la Corona en el Atlántico europeo. El apremio de marinería hecho en 1567 encontró cierta resistencia, debida a la «pérdida y falta de marineros» (*doc. 4*). La escasez de marinería está en el trasfondo de una nueva petición en 1572 para la Armada de Menéndez de Avilés: «todos los más que ser pudiere» (*doc. 5*).

La década de los ochenta será particularmente importante en empresas bélicas marineras. Que de la llamada voluntaria se pasó a imposiciones más pesadas nos da muestra el *doc. 6*, en que se habla de «quintar la gente de mar» en Guipúzcoa como se había hecho en otras partes. Centrados en el quinquenio 1582-7 los documentos presentados —unos cuarenta— nos van a revelar otras muchas facetas de la cuestión, con un protagonista como el santanderino García de Arce, Capitán general.

Para esa fecha había adquirido gran volumen la ruta de Terra-nova con su actividad pesquera, que empleaba a buena parte de nuestra marinería y proporcionaba buenos ingresos a la Provincia. Frente a esta actividad libre y espontánea se alza el servicio real, requerido en forma de invitación, a veces urgido e impuesto. Aunque García de Arce dice que «le duele al alma que los pescadores no vayan a la mar y ganen de comer», —su pertinaz resistencia a alistarse en la Armada dio lugar a la prohibición de ir a pescar— insiste en que no alzaré la mano hasta que se alistén cuarenta (*doc. 7*). La Provincia hizo gestiones ante García de Arce por medio de los Lic. Elizalde y Elurre. Una carta de García de Arce (15 marzo 1582) nos desentraña la situación: Hacía dos meses que él y los Maestres de naos habían solicitado gente de mar para la Armada, prometiendo doce ducados adelantados a cada marinero y dos mil maravedís más a las doce plazas de ventaja y ocho mil a los pilotos. Se hicieron bandos en los puertos, se divulgó la llamada por los púlpitos, sin éxito alguno: «no se alistó ninguna gente». Corriendo prisa la partida de la Armada, se comunicó a las villas marineras, para que entre ellas se repartiesen el cupo necesario. Ellas decidieron el procedimiento del sorteo, no por orden de García de Arce, y enviaron a éste la lista de los marineros nombrados. La Provincia había protestado temerosa de perder sus libertades, como si García de Arce hubiese dispuesto el sorteo obligatorio. Aclarado el equívoco, García de Arce solicita delicadamente el apoyo de la Provincia para su empresa. Más aún, pidió que los citados Licenciados le acompañasen en la leva para lograrla con más brevedad y voluntad y «quedaran desengañados los que entendían que vm. pretendía no fuesen a servir a Su Magestad en jornada los marineros». La cortesía es suma: «Verá cuán a su gusto y voluntad se provede en todo» (*doc. 9*). Aparece una

tensión que se agravará en los años inmediatos, y aun a fines de 1582. Pero antes, las diez naves de Guipúzcoa con 584 marineros juntamente con las Escuadras de Portugal y Andalucía lograrían el gran triunfo naval de las Azores, en el que brilló a gran altura nuestro Miguel de Oquendo (2).

El éxito naval logrado en las Azores (1582) impulsó al Monarca a organizar una nueva Armada para luchar contra los rebeldes de la llamada Isla Tercera. Oquendo vino a San Sebastián a organizar la nueva leva y a asentar algunas naos particulares en Pasajes para la empresa. Era imprescindible la colaboración de Guipúzcoa. Se dirigió a la Provincia Felipe II: había ordenado el embargo de naos útiles con su marinería y pedía otros cuatrocientos marineros que habían de ir a juntarse a la Armada de Lisboa: todo «con gran brevedad» y con vistas al año 1583, «para ciertos efectos de mi servicio muy importantes y convenientes». En la R. Cédula firmada en Lisboa el 16 de noviembre de 1582 el rey pide el favor y ayuda de la Provincia, «facilitándolo todo sin poner en ello impedimento alguno, que yo confío de vuestra voluntad a mi servicio y a las cosas de él que haréis en ello lo que siempre acostumbráis, certificándoos en esto me terné de vosotros muy servido». Y mencionaba en su R. Cédula la dificultad principal que pudiera surgir, como queriendo invalidarla: «pues van de ordinario [los marineros] en navíos particulares a Terranova y otros viajes donde suelen estar ausentes de la Provincia» (doc. 10). García de Arce comenzó a actuar con fuerza y rigor.

La Provincia se movió y utilizó diversos recursos. Uno de ellos, el acudir al secretario real, D. Juan de Idiáquez, «protector y amparo nuestro», enviándole una embajada compuesta por D. Francisco de Eguía e Iraeta y Luis Cruzat, pidiéndole con calor su apoyo para remediar una situación que califican de «total destrucción de esta Provincia», y más adelante: «no se destruya absolutamente la gente de los puertos de esta provincia» (doc. 11).

(2) IGNACIO DE ARZAMENDI, *El Almirante D. Antonio de Oquendo*. (San Sebastián 1981), p. 61 ss. Los Maestres de las diez naves fueron Domingo de Olavarrieta, Juan Ortiz de Isasa, Juan de Labastida, Antonio de la Just, Pérez de Garagarza, Domingo de Tausida, Juan Pérez de Mutio, Juan de San Juan, Juan de Segura y Juan de Arteaga. A raíz de esta victoria Felipe II concedió a Oquendo el hábito de Santiaguista.

También acudirán directamente al Rey y le enviarán los mismos embajadores citados. El documento es excesivamente breve, ya que la embajada se encargaría de informar al Rey; pero en él se pone en cuarentena el rigor de García de Arce «bajo de título y orden de vuestra Majestad», y se pide un remedio para que la Provincia «no sea totalmente exterminada» (doc. 13). Otros borradores de minuta de carta al Rey y a Idiáquez modulan con otros acentos la misma cuestión. En la primera se airea «la voluntad con que esta su muy Leal Provincia le ha servido en las ocasiones que se han ofrecido y nunca lo tuvo mas aventajada para ello que al presente» (doc. 14). La carta a Idiáquez, más extensa, es mucho más expresiva. Los Junteros de la Provincia que firman la carta abren su alegato aludiendo a «las continuas tribulaciones y trabajos en que se vee esta su Patria» y refiriéndose a la que motiva la carta la describen como «uno de los casos más recios en que nos hemos visto jamás y de mayor daño, que no se puede vivir». La angustia está justificada por la narrativa que sigue: la leva del año anterior «fue la sustancia principal o toda la gente útil que había». El resultado fue penoso: «De ellos son muertos muchos y otros están ahí [en Lisboa] y acá muy pocos y bien contados, con poca salud y mucho trabajo, que se van muriendo». La reciente R. Cédula del Rey en que pedía naves con tripulación y cuatrocientos marineros más, merece un levisimo comentario político por parte de la Provincia, digno de ser subrayado: «da a entender por dicha Cédula *quiere usar de su poder absoluto, diciendo que esto depende su mera voluntad*». La frase es una perla jurídico-política, que anticipa el concepto de absolutismo y el «bon plaisir du Roi» de los monarcas franceses. La actuación de García de Arce, eficaz servidor del Rey, queda descrita con tonos ásperos: embargó todas las naves de más de 600 toneles, ha alistado a los que viven en la costa y embargándoles sus bienes, ha prohibido que ninguno navegue ni salga de su casa. El resultado lógico es descrito sin alharacas: «absolutamente ha cesado el comercio humano y los caminos por donde tener nuestro sustento. El hacerse tanta gente en esta Provincia es imposible de toda imposibilidad: sacar toda la que hay de ella es destruirla absolutamente». La angustiada misiva concluye con un valioso razonamiento político: «El deseo que tenemos de servir a Su Majestad nunca le hubo mayor; pero nin-

guno se le puede hacer tan grande que advertirle de la poca que es la que referimos y de que no conviene a su servicio hacer este procedimiento ni quitar la gente absolutamente de aquí, so pena que se pone a peligro de perderse toda esta tierra». Terminan recomendando la embajada de Eguía y Cruzat, con la esperanza de que «de tal suerte se sirva Su Majestad que en esta Provincia y los de ella no se pierdan absolutamente» (*doc.* 13). El adverbio *absolutamente*, tres veces repetido en relación con la pérdida o destrucción de la Provincia, refleja bastante las convicciones angustiosas de los firmantes.

Algo se moderaron las cosas. García de Arce se acoge a la orden real que dispone la leva, los sueldos, las naves, pero pide que la Provincia nombre comisionados que estén con él, «pues ha de ser todo muy al gusto de vm.», esto es, de la Provincia (*doc.* 15). La respuesta del Rey fue firmada en Lisboa el 16 de enero de 1583, tras la visita de los embajadores y la lectura del memorial de cabos de Guipúzcoa. El Rey modificó su actitud previa, ya que ordenó a García de Arce que procediese con suavidad y con la voluntad de la Provincia, «sin usar de rigor y otras extorsiones y vejaciones». Aunque no renuncia a la leva y encarece mucho la importancia de la empresa naval que se prepara, procede con diplomacia halagando su fidelidad acostumbrada, «la cual tengo bien conocida», y su voluntad de que en todo se proceda con comunicación y acuerdo de Guipúzcoa y «con vuestra sabiduría» (*doc.* 17). Lo más importante del documento son las nuevas disposiciones que regulan las levas: sueldos de marineros, pajes, grumetes y alquiler de naves y tiempo de su pago; modo de alistar la gente, «con suavidad y por su voluntad ayudándose para ello de la Provincia y con orden suya», un capellán en cada nao, señalamiento de casas y camas para cuando vuelvan los marineros enfermos o heridos, munición en las acciones bélicas por cuenta real; pago del sueldo de los que mueran con sólo testimonio del Maestre y escribano de la nao; licencia de volver a sus casas en cuanto vuelvan y pago del viaje; un despensero más en cada nao, para que dé las raciones a la gente de guerra y evitar querellas; aprovisionamiento de bastimentos y un encargado de cuentas en cada nao (*doc.* 17). Las concesiones introducían importantes modificaciones — y con-

quistas— en el tratamiento de la marinería, al menos, sobre el papel (3).

El 6 de abril el Rey felicitaba a la Provincia por la diligencia que ponía en la leva y le agradecía su servicio, rogándole el mayor número de marineros (*doc. 16*). De nuevo lo hacía en 6 de mayo: «os agradezco mucho y es como siempre lo acostumbrais». De la voluntad de Guipúzcoa dice que «se ha conocido muy bien y según confío de vosotros y de vuestra fidelidad y lealtad, de que mando tener memoria para las cosas que se ofrecieren a esa Provincia» (*doc. 17 bis*). Guipúzcoa, por su parte, agradeció al Rey las disposiciones antes mencionadas y en una carta muy diplomática solicitó nuevas concesiones que facilitasen las levadas, como la que se les dé ración desde el momento en que se alistán, a imitación de lo que hace Pedro Meléndez en Santander, para que la gente de la Provincia goce de la misma merced y venga de buena gana» (*doc. 18*).

De menor importancia, aunque nos revela costumbres del mundo marinerío, es la cuestión suscitada por unas Ordenanzas de Fuenterrabía que prohibían a los guipuzcoanos navegar en naves francesas y a los franceses en las guipuzcoanas en número mayor que la cuarta parte de la tripulación (*doc. 20*). Con todo, Felipe II por R. Cédula del 31 de julio de 1585, interviene en el asunto a instancias de Guipúzcoa: parece registrarse un paso de marineros guipuzcoanos a naos francesas dejando las de los naturales sin gentes para navegar y acomodando las de los extranjeros y dándoles la industria y modo que a las veces en ellas falta. ¡Claro que los extranjeros para Felipe II, eran los los vascos del otro lado de la frontera! También se registra la costumbre de que en naos guipuzcoanas vayan marineros o pilotos de esta suerte de extranjeros (!). Felipe II ordena a su Corregidor en Guipúzcoa vea las mencionadas Ordenanzas con los Junteros de Guipúzcoa y vean si procede confirmarlas o modificarlas (*doc. 21*).

(3) Véase, como complemento, *doc. 19*.

De nuevo las pesquerías

En abril de 1586 Pedro García de Albisua llevó nueva embajada guipuzcoana a Felipe II: por falta de marineros, peligraban las pesquerías, probablemente las de Terranova. El Rey fue sensible a la demanda guipuzcoana y para evitar tal daño, escribió a García de Arce que excusase del servicio de Armadas a toda la gente que pudiese y para compensarlo hiciese levas en Vizcaya que se mezclasen con los guipuzcoanos y que extendiese las levas hacia las villas de tierra adentro: «no sería justo —dice el Monarca— que por faltar de ella, se dejare la grangería de la tierra, a que es mi voluntad que se atienda y mire con el mismo cuidado que al apresto de las dichas naos». En cambio deja para más atrás la resolución de la petición formulada sobre aumento de sueldos de naos, gentes y ventajas y en otro punto más importante: que los Almirantes y oficiales sean guipuzcoanos (*doc. 22*).

Esta medida comprensiva y benigna del Rey se vio ensombrecida por la orden tajante de alistamiento dada por García de Arce el 29 de abril de 1586. Introduce unilateralmente una modificación sustancial, ya que ordena que toda la gente mareante sin dilación vaya a alistarse para servir en la Armada que el Rey manda formar en Pasajes, prometiéndoles cinco pagas, cuatro de ellas en el momento de alistarse y una cuando embarquen, corriéndoles el sueldo desde que se alistan, y con apercibimiento de que «a los que contrario hicieren, se procederá contra sus personas y bienes por todo rigor». A este bando, echado «a tambor», se anadió otra orden a los alcaldes de villas y lugares de la Provincia para que publicasen este bando y se encargasen de hacer y mandarle la lista, con declaración jurada y sin ocultación alguna (*doc. 23*). Este áspero santaderino era menos diplomático que el Rey.

La Provincia reaccionó inmediatamente y comisionó al Dr. Zaraus y al Lic. Armendia para que visitasen al Capitán general. La respuesta de García de Arce del 3 de mayo a la Provincia, especiosa y dialéctica, se excusa del rigor denunciado y pretende justificar su procedimiento, cobijándose en órdenes reales (*doc. 24*). Andrés de Eguino vino, comisionado por el Rey, para realizar la leva, quien actuó con más suavidad que García de Arce (*docs. 25*).

y 28). Con todo, la Provincia no dejó pasar los procedimientos impositivos y expeditivos de García de Arce y en Junta particular de Usárraga del 19 de mayo decidió enviar embajada a Felipe II en la persona de Juan López de Bereciartu e Iñigo de Aranza, a los que dio precisas instrucciones (*doc. 29*), juntamente con una carta para el Rey (*doc. 30*) y unas quejas contra García de Arce (*docs. 3-2*). El Rey parece aceptar las reclamaciones y respondió verbalmente a los embajadores (*doc. 27*).

Estas reclamaciones son de interés y se reiteran en varios documentos (*docs. 29-32*), aunque algunos acaso no pasen de borradores. En ellas detectamos un problema *político*, suscitado por el poco tacto de García de Arce: en el fondo, se acusa a García de Arce de exceder las órdenes del Rey y de no respetar usos y privilegios de Guipúzcoa, y concretamente las disposiciones reales de 1583 previas a la segunda Armada contra la Isla Tercera de las Azores. Entre los excesos de García de Arce se mencionan sus mandatos a los Alcaldes, y no requerimientos, cuando tal jurisdicción corresponde al Corregidor. También consideran atentatoria contra la jurisdicción privilegiada del Alcalde de Sacas de la frontera, el uso introducido por García de Arce cuando la guerra con Portugal y luego repetido contra mercaderías inglesas en el paso de Behobia: había puesto un piquete de soldados en el paso, cataban a la gente, habían decomisado a una mujer un queso, y con todo ello ahuyentaban a la gente y suscitaban por parte francesa réplicas análogas a las extorsiones de la parte española. Junto a las reclamaciones de orden político, hay otras que se refieren a las consecuencias *económicas* de los procedimientos de García de Arce. De ellas, unas miran al pasado y otras al futuro. Entre las primeras considero una de gran interés para la historia económica de la Provincia: se apunta que, a causa del embargo de naves por parte de García de Arce, se había perdido el comercio con Andalucía y la campaña de los bacallos en Terranova y se perderá la de las ballenas, con un resultado negativo de doscientos mil ducados. Aun descontando lo que pueda haber de exagerado en este alegato defensivo, tal cifra da una idea de la importancia económica de esta actividad de los guipuzcoanos. Por ello se intenta lograr que, completadas ya las tripulaciones de la Armada, se desembarquen naves y se autorice la salida a la pesca de los demás marineros. También se re-

gistra que, al haberse hecho el llamamiento no por los Maestres sino a nombre del Rey, se alistaban ochenta donde podían bastar cuarenta. Y de cara al futuro, se pedía un sueldo de cuatro ducados, como en otras partes de España y que el pillaje en corso fuese en beneficio de sus protagonistas. Parece pendiente una Ordenanza que regulase la fabricación de naos.

Víspera de la gran Jornada (1587)

El año 1587 aumenta el número de documentos de esta serie, nada menos que trece. Estamos en vísperas de la llamada Jornada de Inglaterra, más conocida por el nombre de Armada Invenible. El destino es secreto: «las ocasiones que yo ordenase», dirá el Rey, pero se trata de movilizar a Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas de la costa de la mar. El Rey pide a Guipúzcoa «todo el favor, calor y ayudas», y dada la enfermedad de García de Arce, encomienda el asunto al Corregidor en Guipúzcoa, Doctor Mandojana, y pide a la Provincia le asista, mientras llega García de Arce (*doc.* 33). La recomendación se reitera en febrero: se trata de embargar navíos y aprestarlos (*doc.* 34). Algunas dificultades comenzaron a surgir y el Rey comenzó a manifestar prisa y, además, exigía que la «gente sea útil y de servicio y no solamente en el nombre marinerero, como lo he sido informado que lo es mucho de la que fue en la Armada que de esa tierra llevó a su cargo Juan Martínez de Recalde» (*doc.* 35). Se trata de la Escuadra que se llamaría de Vizcaya. En marzo vuelve el Rey a dar prisa y en ella reconoce que para acarreo de los bastimentos de la Armada ha sido preciso valerse de las recuas y trajineros de la tierra para llevar el trigo y otras cosas, lo que debió ocasionar algunos problemas de abastecimiento en la Provincia (*doc.* 36).

La urgencia y el volumen de la gran Armada por un lado y la escasez de marinería por otro inciden en los meses siguientes en la búsqueda de soluciones en las que Felipe II se muestra benévolo y comprensivo. El protagonismo de las Juntas generales de la Provincia que se dirige frecuente y confiadamente al Rey encuentra en éste finas y respetuosas respuestas. Así, respetando la «granjería» de Guipúzcoa en Terranova para la que hacían falta marinos, el Rey se aviene a que de la marinería alistada para la

Armada un treinta por ciento sean marineros prácticos y el resto puedan ser bisoños; para solucionar efectivamente el problema pide el Rey que se junten Diputados de la Provincia con García de Arce. Promete que se mirará el aumento de sueldo solicitado y agradece la información sobre el propósito de ingleses y franceses de la Rochela de navegar a Terranova y acaso desde allí saltar sobre otras tierras americanas. Felipe II, con fama de déspota, es muy mirado en el trato que otorga a Guipúzcoa: «se os dé toda satisfacción, como es justo que se haga», «yo gustaré mucho que se haga esto muy a vuestro servicio», «procurado daros satisfacción en todo lo que lugar hubiere», «la que últimamente me escribistes y la voluntad con que os ofrecéis a las cosas de mi servicio, se han visto y agradézcoos mucho y tendré memoria de ello como es razón, para haceros la merced que lugar hubiere en lo que se os ofresciere» (doc. 37).

Qué la Provincia insistió en el aumento de sueldo nos consta por una carta de Francisco de Aramburu: pedían una paga más sobre las cinco prometidas, para que «la gente fuese con más ánimo, por estar la tierra cara y haber habido viajes descalabrados de Terranova». El agente de la Provincia en Corte Lucas de Zabalza se movió con eficacia: anunciaba que el Rey «deseaba hacer merced y pasar por lo que Gipúzcoa pedía», y otros altos cortesanos prometían que «se hará todo a muy gusto de Guipúzcoa y Su Majestad confía todo en su valor y fidelidad» (doc. 39). No cabe dudar: Felipe II mostró siempre un gran respeto y estima a Guipúzcoa, sobre todo en cosas de mar.

La fórmula del reparto de la marinería para los dos cometidos —comercial y bélico— tuvo efecto, mas las dificultades surgidas para el alistamiento de bisoños o gente «no marinera» hicieron insistir al Rey en nueva R. Cédula en la *conveniencia* —no mandato— de que se apremiase a los recalitrantes, como lo ordenaba al Dr. Mandojana, aunque «holgaría de que no se usase de este medio»; pide para ello el apoyo de la Provincia en punto a repartimiento de gentes, con la suave amenaza de que, caso de fracasar estos medios, «no se podrá dejar de usar de rigor, cosa que holgaría mucho que se escusara» (doc. 38).

El Dr. Mandojana libró mandamiento ordinario para Junta particular en Vidania a los procuradores, que habían de llevar la

memoria de los alistados en las villas y alcaldías, conforme a lo decretado en Junta particular anterior de San Sebastián (*doc. 40*). También García de Arce requirió a todas las villas para el alistamiento, disponía el modo de aplicar las *seis* pagas y prometía hacer lo posible para contentarse con el menor número de gente (*doc. 41*).

Urgido por las circunstancias, García de Arce perdió una vez más los estribos y urgió en Irún la presentación inmediata de los alistados. La dispersión de la población en caseríos y la ausencia de casa de alistados, hizo que no compareciesen algunos. El expeditivo Capitán general recayó en sus modos bruscos, ordenando el secuestro de bienes de los no presentados, que se ejecutó en tres casos; y dejó un mandamiento riguroso para que se compudiese a los alistados y, en caso de incomparecencia, se les secuestrasen los bienes. Irún se queja del procedimiento, «bien diferente de lo que esta Universidad entendió haber resuelto en la Junta particular que se hizo en San Sebastián», y además expone una queja fundada: «Aquí debe de haber treinta marineros y muchos en servicio del Rey nuestro señor, y hay tanta necesidad aquí de hombres cuanto V. S. vee, por la vecindad tan cercana que tengo con estos franceses» (*doc. 42*). García de Arce urgía a la Provincia que ordenase a las villas enviasen la lista de gente de cada villa y lugar, con su calificación correspondiente de marineros, grumetes y pajes. La llamada para el embarque se haría unos días antes de la partida (*doc. 44*).

Se cierra el lote de documentos con un borrador de carta de la Provincia al Rey. En ella se le informa que en opinión de las Juntas generales y de algunos particulares convenía mucho al bien del real servicio y de la Provincia «dar algunas buenas trazas y hacer nuevas Ordenanzas para que haya cantidad de naos y marineros que las naveguen». Hacía un año que habían presentado al Rey algunas advertencias para ello y esperaban respuesta. Entre tanto pedían que Cristóbal de Barros, que administraba en nombre del Rey la fábrica de naos, viniese a Guipúzcoa a ejercer su oficio en la costa o, en su defecto, algún delegado suyo; y uno u otro cumpliesen con los empréstitos prometidos para la construcción naval (*doc. 45*).

Nos quedamos con el deseo de conocer estas advertencias de

Guipúzcoa al Rey que no figuran en este tomo de Vargas Ponce. Con todo, este puñado de documentos seleccionados y transcritos por sus amanuenses abre una brecha en la nebulosa de nuestra historia marítima, si bien en parcela limitada. Curiosamente en la colección de Vargas Ponce queda en blanco el año 1588 y el siguiente documento es ya de 1599. En ese año en blanco se produjo el desastre de la Invencible. Nos hemos quedado en 1577, con su afán, sus prisas, sus apremios y secuestros, sus tensiones... su gran secreto, sus esperanzas, sus esfuerzos. Se verían frustrados. La última pieza (doc. 45) apunta a un horizonte nuevo preocupante, que se vio poco favorecido por el éxito de aquella Jornada: la necesidad de una reordenación juiciosa de la política naval. Una necesidad que se haría más acuciante tras el desastre (4).

A la luz de estos documentos, las apreciaciones de Gorosabel con que iniciábamos este trabajo se ven fundamentalmente confirmadas y matizadas. Es una mínima muestra documentada de un terreno dejado excesivamente en barbecho y que está pidiendo ingente esfuerzo: documental y analítico, primero; y sólo más tarde sintético y globalizador. Junto al pastor y al labrador, está pidiendo la atención de los historiadores el vasco que vivió de cara al mar, en él y de él.

(4) Reproducimos exactamente el texto de las copias de Vargas Ponce. A veces antepongo al documento un regesto o entrada que igualmente reproducimos; en caso contrario pongo entre corchetes un título al documento así como su fecha. Respetamos el orden de la serie del tomo, que alguna vez no respeta al estricto orden cronológico del documento. Transcribimos algunas de las anotaciones marginales de interés del propio Vargas Ponce, así como la añadidura final autógrafa de cada documento donde indica su procedencia, que puede servir para la búsqueda del documento original.

DOCUMENTOS

1

Servicios de marinería. Cedula del Rey D. Fernando el 5º firmada de la Real mano y refrendada de Fernan Dabas, su fecha en Burgos 31 de Mayo de 1497, dirigida al Corregidor en la Provincia, en que dize que por estarse entendiendo en las cuentas de la Armada que fue con la Señora Reyna D.^a Juana, avisase que gente fue en ella desta Provincia, quienes eran los muertos, que se les devia y que les dieron los Consejos. La acompaña un pedazo de otra Cedula Real del Rey d. Phelipe 2.º firmada de la Real mano y refrendada de Andrés de Alba, su fecha en San Lorenzo 19 de Setiembre de 1587, que segun se puede congeturar trataba de algun servicio de Mar que pedia S. M.

[Burgos 31 mayo 1497]

El Rey

Lizenciado Albaro de Porras mi Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa por que Yo he mandado entender en las Cuentas de la Armada que fue con la Archiduquesa mi mui cara e mui amada hija, y para ello es menester saber que Gente fue en la dicha Armada desa Provincia, personas que perecieron, yo vos mando que luego fagais porque la de toda gente que fue en la dicha Armada de cada logar de la Provincia y cada uno como se llamaban, y lo que les correspondiere a cada persona, y que les prometieron de dar a la buelta y asi mismo a la Gente que de cada lugar falto, cada uno por su nombre y en que tiempo murio, y que es lo que había recibido y lo que se le haya de dar, y la pesquisa de todo ello cerrada y sellada, en manera que haga fee, la embieis luego a que lo mas presto que se pudiere, sin que en ello haya dilacion, en lo qual me servireis.

A Burgos 31 de Mayo de 1497. Yo el Rey. Por mandado del Rey Fernan Dabas.

Original y en papel en el archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 2, f. 2; otra copia, doc. 3, f. 3.

2

Servicios de marinería, año 1555. Cedula del Principe D. Felipe firmada de la Real mano, y refrendada de Francisco de Ledesma, su fecha en Valladolid 25 de Abril de 1555, por la que alzo la prohibicion que estaba hecha para que ninguna persona de Guipuzcoa y Vizcaya pudiese salir de la Armada, mandando que lo pudiesen ya hacer contra Franceses por haver cesado las causas de dicha prohibicion.

[Valladolid 25 abril 1555]

El Rey

Por quanto [por] una nuestra Cedula hecha en esta Villa de Valladolid a veinte dias del mes de Diciembre del año pasado de quinientos y cinquenta y quatro proveymos y hordenamos que por entonces y hasta que otra cosa mandasemos y proveyesemos no armasen ni saliesen de Armada ninguna persona ni personas particulares de la Provincia de Guipuzcoa y Condado de Vizcaya, y que los que handubiesen fuera quando volviesen a las dichas partes no tornasen a salir sin nuestra licencia so las penas que en la dicha Cedula a que nos referimos se contienen y por que las causas por que mandamos lo susodicho han ya cesado, por la presente alzamos la dicha prohibicion que por la dicha Cedula pusimos para que no pudiesen salir de Armada y damos licencia a todas y a qualesquier persona de la dicha Provincia y Condado para que puedan armar y salir de Armada contra Franceses sin embargo della y sin caer ni incurrir por ello en pena alguna, bien ansi como lo podian hacer antes que por ella lo prohibiesemos.

Fecha en Valladolid a 25 de Abril de 1555 años.

Yo Principe

Por mandato de S. M. su Alteza Real: Francisco de Ledesma.
Original en el archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 4, f. 4.

3

Servicios de marinería. Mandamiento del Licenciado D. Fernando de Zuñiga, Corregidor desta Provincia, para los Lugares Maritimos della a fin de que saliesen al mar, y quitasen a los Franceses un Navio de Juan de Laira que cargado de 1500 sacos de lana

le tomaron junto a Laredo los referidos Franceses, y notificados a todos los Lugares de la costa en 9 de Febrero de 1556.

[9 febrero 1556]

Yo el Licenciado D. Fernando de Zuñiga, Corregidor desta mar y M. L. Provincia de Guipuzcoa por S. M., fago saber a vos los Concejos, Alcaldes, Justicias y Reximientos de las Villas e Lugares de Deva y a cada uno de vos, que a la ora de la data deste mi mandamiento e oydo (*sic*) informado y por (*blanco*) que una nao de Juan de Laya han tomado los franceses enemigos de S. M. con 1500 sacas de lana, e otras muchas cosas que valen mucha cantidad, y que los de S. Juan de Luz la han sacado tomado (*sic*) en Laredo y que la han visto en la mar a cinco leguas de la tierra no se pudiendo abarcar porque los corrientes van mui recios acia la parte de vendebal, y porque conviene al Servicio de S. M. que se ponga toda diligencia en preparar y tomar y quitarle dicha nao a los dichos franceses enemigos de S. M.; por ende yo vos mando que luego que este mandamiento os fuere notificado, sin dilacion ni escusa alguna hagais apercevir y salir a todos los Galeones e Balsas e Pinazas que se hallaren en los puertos de esas dichas Villas con toda diligencia e cuidado para que luego salgan e vayan a quitar la dicha Nao a los dichos franceses enemigos de Su Magestad, en lo qual le servireis mucho, y por que asi conviene a su servicio os mando que lo suso dicho asi hagais e cumplais so pena de cient mil maravedis para la camara de S. M., en los quales lo contrario haciendo vos condenare, e abre por condenados.

A 9 de Febrero de 1556.

Licenciado D. Bernardo de Zuñiga.— Por mandato del Sr. Corregidor.

En el archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 5, f. 5.

4

*[Borrador de carta de la Provincia contra apremios
y lista de marinería]*

[1 enero 1567]

Muy magcos. señores.

La de vmds. en nombre de esta Provincia hemos recibido y por ella lo que fiere (*sic*) hemos entendido: la qual se abrio delante del señor Corregidor como es razon, y su merced, como es tan celoso del bien universal desta Provincia, habiendole supli-

cado nos ha hecho merced de mostrar la cedula original que S. A. le comete para que apremie a todos los marineros desta Provincia de manera que su merced, si no tiene nueva orden de S. A., no puede sino llevar la execucion adelante: y segun parece con toda brevedad, porque parece por cartas e recaudos que nos ha mostrado dentro de 5 dias han de entrar en los navios.

Hemos conferido el negocio con su merced y el remedio tratado: y como vmds. entienden este esta en manos de S. A. y los dias que han de entrar muy cercanos y el remedio lexos: y así su merced nos ha hecho merced a nuestro ruego atento la perdida y falta que de marineros hay de presente en esta villa, de escribir la que va con esta al señor Licenciado Ercilla que sera en esta villa, para que tenga cuenta, pues (*blanco*) la menos gente que sea posible de su villa. Y si juntamente con esto vuestras mercedes entendiesen otro mejor acuerdo de que se suplique a Su Magestad, sera bien que vuestras mercedes hagan el memorial (*blanco*) como otras villas de la costa, para que si fuere necesario la Provincia se junte, que esta villa servira como en propio como vuestras mercedes ordenaren, aunque segun la brevedad entendemos no habra lugar de hacerse ninguna diligencia, que cierto fuera bien se acordara a la Provincia e la Junta particular, y porque no es para mas, nuestro Señor...

1.º dia de 1567.

En creencia va firmada de Pedro de Yturiza, teniente de escribano fiel de la Provincia.

Por mandado de la Villa de Azpeitia y Diputado de la Provincia.

De mano de Vargas Ponce: Nota. Se mando hacer lista de marineria de la costa de la mar, cosa dicen nunca vista y esto es motivo de grandes reclamaciones.

Uno y otro en un pliego entre los documentos de este año en el archivo de Tolosa.

Vargas Ponce I, doc. 6, f. 6.

Junta, Procuradores, cavalleros, hombres Hijos dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, por que segun el adelantado Mendez de Aviles, nuestro capitan general de la Armada que se junta en el puerto de la Villa de Santander nos ha escrito hai

mucha falta de marineros y oficiales de los navios della, y siendo para el oficio que se conbiene a nuestro servicio que baya bien provehida de ellos, y como quiera que por toda parte se han hecho las diligencias posibles para conducir los necesarios, no se an podido haver, os rogamos y encarecemos procureis por vuestra parte que los que hai en esa Provincia vayan á serbir en la dicha Armada todos los mas que ser pudiere, pagandoles su sueldo, y que como se fueren conduciendo se bayan embiando al dicho Pero Menendez, que de mas de la obligacion que tienen para ello, en esta ocasion en especial para la jornada que nos tenemos de vosotros por mui servido.

De || Madrid 28 de junio de 1572.

Yo el Rey

Por mandado del Rey N. S., Juan Delgado.

Original en el Archivo de Guipuzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 7, f. 7; otra copia, doc. 8, f. 8.

6

[*Carta de Domingo de Garay y Andrés de Arrizabalaga a la Provincia*]

[Sevilla 19 septiembre 1581]

Illes. Señores.

La carta de V. S. Mercedes de 29 del pasado recibimos a 15 del presente y las que venían con ella para el Presidente y Jueces oficiales de la Casa de Contratacion de esta Ciudad y Ochoa de Urquiza se dieron a recaudo, la Ochoa la suia primera, y despues de haver comunicado y tratado con el sobre el negocio que se le escrivio de ay, en su presencia dimos la de los Jueces al Presidente, el qual la leyo y nos dijo ser mui justas las causas que V. S. mercedes por la suya significaban para que en esa Provincia no se entendiere en quintar la Gente de la Mar como por aca y en otras partes se havia hecho, y asi havian ordenado los Capitanes que ay estaban viniessen luego, dejado a todo, y nos ha dado la que va con esta para el Señor Corregidor, por la qual le dizen que no huse de la Provision, porque la Armada esta ya proveida de la Gente necesaria, la qual no aguarda otra cosa sino que le haga tiempo para se partir, Dios le de buen viaje. Ochoa de Urquiza es amigo de los de su Nacion, y mas de los de esa Provincia, y aunque procuro de que no fuese hay a Provision, no fue pues por haver otros que podian mas que el y asi se procedio en esto contra su voluntad, el qual nos ha dado la que va con esta para

V. S. mercedes, y remitiendonos a ella y no se nos ofreciendo otro que decir en esta, Nuestro Señor las Illes. personas de V. S. mercedes guarde en el acrescentamiento de estado que desean.

De Sevilla a 19 de septiembre 1581.

Illes. Señores

B. L. M. de V. S. mercedes
sus servidores

Domingo de Garay Andres de Arrizabalaga

Original en el Archivo de Tolosa, registro n. 32.

Vargas Ponce I, doc. 9, f. 9.

7

[*García de Arce a Fuenterrabía*]

[San Sebastián 19 marzo 1582]

Muy mgcos. Señores.

La carta de vm. me a dado el señor Alcalde Miguel Gaynza y la copia de la informacion que se á hecho este negocio del de Ortubia, la qual inviare a su Md. con la primera ocasion. Sabe Nuestro Señor que siento y me duele al alma que los pescadores no vaian a la mar y ganen de comer, pero su pertinacia, y no quererse alistarse para ir a servir a Su Magestad, es causa se use de este termino y asta en tanto que se alisten se habra de usar de [el]. Vm. travaje en pedirles se alisten los quarenta, y al momento se alzara la mano, y de otra suerte sea cierto se habran de apremiar a que vayan a la jornada como se hace aqui: darseles ha cada uno quince ducados, que son cinco pagas. Guarde Dios Nuestro Señor la muy magnifica persona de cmd., como pide de S. Sebastian y de Marzo 19, 1582.

García de Arce

A los muy magnificos señores de la mui leal villa de Fuenterrabia.

Legajo de este año.

Vargas Ponce I, doc. 10, f. 13.

[García de Arce a la Provincia]

[San Sebastián 15 marzo 1582]

Ille. Señor.

La carta de vm. de 13 del presente he recibido de manos de los Sres. Licenciados Elizalde y Elurre, los quales me han dicho lo que vm. les ha encomendado. Lo que a mi se me ofrece decir quanto a lo que a vm. han dicho haver apremiado para que la Gente de Mar desta Provincia se sorteen para que vayan a servir a S. M. en la jornada y Armada que va a la tercera es que an informado a vm. al contrario de lo que es. Bien es verdad que havra dos meses que por mi parte y la de los dueños y Maestres de los Navios que van en esta Armada andamos solicitando y procurando con la Gente de Mar para que vaya a servir a S. M. dando a cada Marinero doze ducados adelantados a buena cuenta de lo que an de haber y a las doze plazas de ventaja dos mil maravedis a cada uno, ademas de los doze ducados, y a los Pilotos ocho mil de ventaja, y con haver hechado vandos en las villas y lugares maritimos y dibulgado por los pulpitos que la gente de Mar se alistase con los Maestres, los quales los socorrerian con las pagas que arriba digo, y con todas estas prevenciones no se alisto ninguna Gente, estando el tiempo tan adelantado, e parecio convenia comunicarlo con las Villas || y Lugares donde hay Marineros para que, visto el numero de cada uno, se nombrasen los que buenamente pareciese, como se a hecho, y en respeto que no sé pudiesen quejar de las Justicias y Regimiento, pidiendolos los Pueblos, quisieron hechar suertes como lo hicieron, pero no con orden ni mandamiento mio, ni mas de haverles ordenado hiciesen el dicho nombramiento por la forma que mejor les pareciese de manera que me embiase lista y memoria con los nombres de los Marineros nombrados, y esto es lo que yo he tratado y ordenado, y no que vm. pierda cosa alguna de sus livertades ni quede obligado a cosa que no le este bien, y asi lo he certificado a los dichos Sres. Licenciados, a quien vm. dara entero credito en lo que de mi parte diran; y en caso que se pueda tomar otro expediente mas a satisfaccion y gusto de vm. para compeler y apremiar los dichos Marineros de tal suerte que se haga en servicio de S. M. con la brevedad que se requiere, olgare dello y que vm. me lo avise luego.

La copia de la orden que tengo de S. M. para hacer esta Armada y toda la demas gente que se pueda de mar va con esta. Estoy cierto que vm. ayudara de mi parte a que partan estos

Navios tan bien marineados y con la brebedad que conviene al servicio de S. M., Guarde Nuestro Señor || las Illes. personas de vm. con el acrecentamiento que pueda.

De San Sevastian y de Marzo 15 de 1582.

Ille. Señor
B. L. M. de vm.
García de Arce

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 10, f. 11.

9

[*García de Arce a la Provincia*]

[San Sebastián 17 marzo 1582]

Ille. Señor.

La carta de vm. he recibido con los Licenciados Elizalde y Elurre, y visto lo que vm. a cordado y comunicado con estos Señores, lo que mas se me ofrecia me ha parecido conformarme con lo que vm. [a] acordado, ques lo mismo que yo he pretendido y hecho hasta aora como constara en la declaracion que cerca de ello se ha echo; y para que con mas brebedad y mas gusto de vm. y convenir assi al servicio de S. M., me ha parecido conviene que los dichos Sres. Licenciados se allen presentes en mi compañía, con lo qual la Gente se levantara con mas brebedad y voluntad y quedaran desengañados los que entendian que vm. pretendia no fuesen a servir a S. M. en jornada los Marineros y ademas que S. M. sera mui servido, como lo se lo escrivire que estos Sres. queden en mi compañía y me ayuden a este buen despacho, recibir yo mucha merced de vm. en que se lo ordene y vera quan a su gusto y voluntad se procede en todo, cuya Ille. persona Nuestro Señor guarde con el acrecentamiento que puede.

De San Sevastian y de Marzo 17 de 1582.

Ille. Señor
B. L. M. de vm.
García de Arce

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 11, f. 12.

10

[*Real Cédula pidiendo marineros*]

[Lisboa 16 noviembre 1582]

El Rey

Junta, Procuradores, Caballeros, hombres hijos Dalgos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Garcia de Arce, mi Capitán General de la Provincia, os ha escrito havisandoos de las nabes y nabios que le he mandado embargar en esa Provincia y aprestallos de jente mareante necesaria para ellos, y otros quatro cientos marineros sobre salientes que demas de ella ha de conducir para venir a serbirme en el Armada que mando juntar en el rio y puerto desta ciudad de Lisboa para el año venidero de 583 para ciertos efectos de mi servicio mui importantes y conbenientes a el, y porque conviene que con gran brevedad se haga y bengan las dichas naos y nabios os encargo que por vuestra parte procureis que con ella se conduzca toda la jente mareante, pues van de ordenario en nabios de particulares cada año a Terranova y otros viajes donde suelen estar ausentes de la Provincia, dando para ello el calor, fabor y ayuda que convenga facilitandolo en todo y sin dificultarlo ni poner en ello impedimento || alguno, que io confio de vuestra voluntad a mi servicio y a las cosas de el que hareis ello lo que siempre acostumbrais, certificandoos en esto me terné de vosotros mui servido.

De Lisboa, a 16 de Noviembre de 1582.

Yo el Rey

Por mandado de S. M., Juan Delgado.

En el Archivo de Guipúzcoa, n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 13, f. 14.

11

[*La Provincia a Juan de Idiáquez (?) quejándose de García de Arce*]

M. Ilustre Señor.

[Zarauz 24 noviembre 1582]

Garcia de Arce ha comenzado a hacer un procedimiento tan riguroso en esta Provincia para conducir marineros para la Armada, que pretende hacer S. M. que nos ha sido forzoso dar noticia dello a S. M. y a V. S. como a protector, y amparo nuestro para remediarlo, porque lo que se ha echo y se pretende es en deservicio

de S. M. y en total destruccion desta Provincia, como lo referiran Don Francisco de Eguia e Iraeta y Luis Cruzat, que a ello enbiamos, suplicamos a V. S. coan encarecidamente podemos, pues siempre nos ha sido Padre y amparo, en este caso nos lo sea, de modo que serviendose S. M. como se pudiera hacer y lo deseamos, no se destruia absolutamente la gente de los puertos desta Provincia. Ellos referiran a V. S. el caso y agravios a quienes mandara dar en ello y lo demas que de nuestra parte trataren, credito, y a nosotros en que le sirbamos.

N. Sr. la M. I. persona de V. S. guarde y su estado prospere como puede.

De nuestra Junta general de la villa de Zarauz, 24 de Noviembre de 1582.

En creencia va firmada de nuestro escribano fiel y sellada con nuestro sello.

M. Y. S.

Por la Provincia de Guipuzcoa,

B. L. M. de V. S. su servidor

En el Archivo de Guipúzcoa, n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 14, f. 15.

[*La Provincia a Felipe II*]

C. R. M.

El procedimiento que Garcia de Arce, vuestro Capitan General de esta Provincia, ha comenzado hacer de vajo de titulo y orden de V. M. sobre el conducir Marineros y embargar Navios para la Armada que se mando hacer, nos ha parecido tan riguroso y menos conveniente a su real servicio, que nos ha sido forzado dar dello noticia a V. M. para su remedio, y que mejor sea servido, y esta Provincia totalmente no sea esterminalada. Al efecto enbiamos a D. Francisco de Eguia, y Luis Cruzat. Suplicamos a V. M. sea servido de oirlos y dar credito en lo que sobre el, y otras cosas de nuestra parte trataren.

N. S. la Catholica Real Persona de V. M. guarde por muchos y mui felices años con aumento de mas Reynos, como la christianidad lo ha menester.

En crehencia va firmada de nuestro secretario y sellada con nuestro sello.

Fecha en nuestra Junta de Zarauz, 24 de Noviembre 1582.
 Por la Provincia de Guipuzcoa B. L. M. de V. M. humillmente
 su fiel vasallo
 Juan Lopez de Eguia

Minuta en el Archivo de Guipúzcoa, n. 33 de su registro.

Vargas Ponce I, doc. 15, f. 16.

13

[*Minuta de carta de las Juntas de Guipúzcoa
 a D. Juan de Idiáquez*]

[1582]

M. I. S.

No podemos escusarnos de dar pesadumbres á V. S. por las continuas tribulaciones y trabajos en que se vee esta su Patria, como á persona de cuiá mano se espera el remedio. Y lo que agora se ofrece es uno de los casos mas recios en que nos hemos visto jamas y de maior daño que no se puede vevir. El año pasado se hicieron por la tercera los marineros que V. S. sabe, que fue la sustancia principal o toda la gente util que habia. Dellos son muertos muchos y otros estan ay y aca mui pocos y bien contados con poca salud y mucho trabajo, que se van muriendo. Hase intimado una Cedula de S. M. para que se hagan marineros para (*blanco*). Naves que se puedan hacer y fabricar, y de respeto quatrocientos, y S. M. da á entender por dicha Cedula quiere usar su poder absoluto, diciendo que esto depende de su mera voluntad. Con esta, Garcia de Arce, ha comenzado hacer un procedimiento y embargado todas las naos quantos son de 600 toneles arriba, y á todos quantos viven en la costa de la preso (*sic*) y alistado y embargadoles sus bienes para ir en el viaje venidero de esta flota. Ha prohibido que ninguno navegue ni salga de su hogar, de modo que absolutamente ha cesado el comercio humano y los caminos por donde tener nuestro sustento. El hacerse tanta gente || en esta Provincia es imposible de toda imposibilidad: sacar toda la que hay della, es destruirla absolutamente. El deseo que tenemos de servir á S. M. nunca le hubo maior; pero ninguno se le puede hacer tan grande que advertirle de la poca que es la que referimos, y de que no conbiene a su servicio hacer este procedimiento ni quitar la gente absolutamente de aqui, so pena de que se pone á peligro de perderse toda esta tierra. Como en cosa que tanto importa embiamos a tratar esto con S. M. a Don Francisco de Eguia é Iraeta y Luis Cruzat. Suplicamos á V. S. sea servido de poner en

razon este negocio, de modo que de tal suerte se sirba S. M. que en esta Provincia y los della no se pierdan absolutamente. Ellos darán mas larga relacion y V. S. [de] credito á ellos de lo que en esto y otras cosas tratare. De nuestra parte y confiando en la merced.

Sr. D. Juan de Idiaquez.

Minuta con las rúbricas de los Junteros que la ordenaron existente en el Archivo de Guipúzcoa entre los documentos del registro de este año, n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 16, f. 17.

14

[*La Provincia a Felipe II*]

S. C. R. M.

[1582]

V. M. debe tener alguna satisfacion de la voluntad con que esta su muy Leal Provincia le ha servido en las ocasiones que se han ofrecido y nunca lo tubo mas aventajada para ello que al presente y esto la muebe á embiar ante V. R. Persona á D. Francisco de Eguia y Luis Cruzat, á sujerir á V. M. algunos inconvenientes que a su Real servicio podra resultar del procedimiento que ha hecho y hace Garcia de Arze en la manera de conducir gente y embargar navios para la Armada que se manda de hacer. Suplicamos á V. M. les mande or.

Nuestro Señor...

Minuta en el Archivo de Guipúzcoa, n. 33.

De Vargas Ponce: Porque habia un Idiaquez y toda su pandilla, se daban estos pasos; pero la conducta de otros consta en essas cartas, asi como las gollerias y melindres de Guipuzcoa, que queria siempre extender sus pribilegios y crear nuebos.

Vasgas Ponce I, doc. 17, f. 18.

15

[*García de Arce a la Provincia*]

Ille. Señor.

[Fuenterrabia 25 enero 1583]

Ya habra vm. visto la orden que S. M. manda que se tenga en levantar la Gente de Mar que ha de ir a servir en esta Armada y el sueldo que han de ganar y desde quando y los navíos,

y para tomar resolucion en esto y como se executara, pues ha de ser en todo mui al gusto de vm. y como lo ordenare, conuendra inbie luego personas con comision para que lo acordemos aqui en conformidad á lo que S. M. manda por hallarme yo indispuerto y en la cama, y esto conviene se haga luego.

Guarde y prospere Nuestro Señor la Ille. persona de vm. con el acrescentamiento que se desea.

De Fuenterrabia y de Henero 25 de 1583.

Ille. Señor
B. L. M. de Vm.
Garcia de Arce

Original en el Archivo de Tolosa de Guipúzcoa, n. 33.

Vargas Ponce I, doc. 19, f. 21.

16

[*Real Cédula pidiendo el apoyo de la Provincia
para la leva de marinería*]

[Madrid 6 abril 1583]

Junta, Procuradores, Caballeros, hombres hijos dalgo de la nuestra M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Vuestra carta de 19 de Marzo se recibio con la diligencia que poniades por vuestra parte en conducir en esa Provincia gente mareante [para] las naos y nabios que Garcia de Arce, mi Capitan general della ha de embiar a Lisboa para el Armada que se junta en el rio y puerto de aquella ciudad, y la voluntad con que entendiades en aquellos, y en el apresto de los nabios sin perder ninguna ocasion, y la que decis que teneis a mi servicio ya que lo sea. En esto os agradezco mucho, que es como lo acostumbrais siempre y confio de vosotros y asi os encargo lo continueis y deis gran priesa a ello y procureis que se conduzca y baia de esa Provincia en las otras naos y nabios el maior numero de marineros utiles que ser pudiere, que por ser tan necesaria la dicha gente para la dicha Armada y tan importantes y conbenientes a mi servicio los efectos que se abran de hacer con ella, me terné con esto de vosotros por mui servido.

De Madrid a 6 de Abril de 1583 años.

Yo el Rey

Por mandado de S. M., Juan Delgado.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 20, f. 22.

[*Respuesta de Felipe II a la Provincia*]

[Lisboa 16 enero 1583]

El Rey (1)

Junta, Procuradores, Caballeros hijos dalgo de la mi M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: vuestras cartas de veinte y quatro de Noviembre pasado recibi y oi a Dn. Francisco de Eguia y Luis Cruzat lo que de vuestra parte me referieron, y habiendose visto el memorial de cabos que me dieron de la vuestra, y hordenado en ello lo que ellos diran, que es lo que de presente ha parecido conbenir, escribo a Garcia de Arce avisandole de todo ello para que asi lo de a entender a esa Provincia y encargandole procure que se conduzca en ella la gente mareante con suavidad y con su voluntad, y por la orden que diere esa Provincia, para que con tanta mas venga a servirme en la Armada, sin usar de rigor y otras estorsiones y vejaciones y la que con que vosotros procurais esto y la que teneis a que la gente lo aga. En esa ocasion os agradezco mucho, que es segun acostumbrado, y confio de vuestra voluntad y fidelidad a mi servicio, la qual tengo bien conocida, y asi la con que la gente desa Provincia acude a el, y pues la de agora es tan importante y conveniente, os encargo deis orden como se conduzca en esa Provincia la que es menester conforme a lo que Garcia de Arce os dijere ser necesario y venga a servirme en la dicha Armada sin que en esto haia falta que con la que || dareis para ello, como quien desea tanto mi servicio, estoi cierto que se hara asi sin que la ayais y en las ocasiones semejantes que adelante se ofrecieren mandare tener cuenta con hordenar que se os comuniquen para que se haga con vuestra sabiduria y entre esa Provincia y mis ministros aya toda buena conformidad y correspondencia como es justo y me lo suplicais. Y entenderéis esto y mi voluntad a esa Provincia y a las cosas della mas en particular de los dichos D. Francisco de Eguia y Luis Cruzat a quienes me remito, con tornaros a encargar que en lo de la jente mareante deis tal orden y useis de tales medios que en todo caso se conduzga y benga a servirme, por ser como esta dicho para cosa tan importante y conveniente a mi servicio, que en ello lo sere de vosotros.

(1) En cabeza del documento y de letra de Vargas Ponce: Marinería de Guipúzcoa y partidos ventajosos y nuevos que le concedió el Rey.

De Lisboa a diez y seis de Enero de mil y quinientos y ochenta y tres años.

Yo el Rey

Por mandado de S. M., Juan Delgado (2).

Lo que se acordó y escribió S. M. a García de Arce sobre lo contenido en los memoriales que se dieron de parte de la Provincia de Guipúzcoa.

Que se de a cada marinero tres ducados de sueldo al mes y al grumete diez y ocho reales, al paje ocho reales y por cada tonelada de nao a seis reales, y el sebo y mangueras diez y ocho reales y se les den quatro pagas adelantadas, y tres ducados mas a cada uno por una vez al salir a navegar, de que S. M. les hace merced, para que de mejor voluntad vengán a servir y que no se les descuente de su sueldo los dichos tres ducados.

Que las naos embargadas y que se embargaren, desde el día que estuvieren prestas se les de sueldo entero, teniendo por lo menos alistada ante escribano la tercera parte de la gente con que han de navegar.

Que la gente se conduzca y concierte con suavidad y por su voluntad ayudandose para ello de la Provincia y con orden suia, y no con rrigores y vejaciones, aunque tenga comision para ello.

Que desde el día que se alistare la jente, le corra su sueldo atento que desde entonces se les prohiben sus viajes.

Que para confesar a la dicha jente aya en cada nao un capellan de aquella tierra con el sueldo que se acostumbra.

Que para quando buelva la Armada se señalaren casas con camas y gente de servicio necesario para cuidar enfermos y eridos dellos, sin que se mezcle otra gente con ellos.

Que el día de pelea se les dara la municion de polvora, cuerda y plomo por cuenta de S. M. haciendoles toda comodidad en ello ||.

Que a los que murieren en la jornada y en el camino, se pagara su sueldo con solo testimonio de maestre y escribano de la nao y fee del capitan o cabo que fuere con la jente de guerra, sin otro recado.

Que acavado el biaje, se les dejara ir luego a sus casas y asta que buelban a ellas computado el tiempo que an menester para volber se les dara sueldo.

Que dara ventaja en cada Nao para un despensero de mas del que ai de ordinario, para que aquel de las raciones a la jente

(2) De esta carta hay otra copia en el mismo fondo, doc. 18, f. 19-20, que se dice sacada del original en el Archivo de Guipúzcoa.

de guerra desde el dia que tubieren ynfanteria por quitar ruidos entre ellos y los marineros, que de los bastimentos que se hacen en la dicha Provincia se les daran los necesarios para las raciones nombrando personas para que se les entreguen por quenta y se les tomara quenta de ellos sin poner cosa que es de poco momento, y que cada nao quede una persona a dar las dichas quantas y de ellas se les de el sueldo que antes asta acabarlas y pagarlas lo que alcanzaren.

Juan Delgado

Fecho y sacado fue este traslado de su original por mandado de la Junta de Procuradores Cavalleros hijos dalgo de las villas, alcaldas y valles de esa M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa por mi Juan Lopez de Tapia, escrivano del Rey nuestro Señor, escrivano fiel de Juntas de la dicha Provincia por D. Juan de Idiaquez, del Consejo de Estado del Rey Nuestro Señor y presidente del de Yndias y comendador maior de León.

En la villa de Zumaya a veinte || y siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y dos años, siendo testigo Joanes de Garicano y Pedro de Iraola.

En la dicha villa y en fe de ello yo el dicho escribano hice aqui mi signo que es este en testimonio de verdad.

Juan Lopez de Tapia

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 21, f. 23-6.

17 bis

[*Felipe II a la Provincia.*]

[Aranjuez 6 mayo 1583]

El Rey

Junta, Procuradores, Caballeros, hombres hijos dalgo de la mi M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Vuestra carta de veinte y cinco del pasado recibí en que me habisais lo que por vuestra parte haveis procurado que se condugiese en esa Provincia la jente marreante necesaria y de la partida de las naos y patajes que van de ella a serbirme a Lisboa, en la Armada que hallí se junta y la buena correspondencia que cerca de ello haveis tenido con Garcia de Arce mi capitan General de ella, lo qual y la voluntad con que lo haveis hecho y la que teneis de mi servicio os agradezco mucho y es como siempre lo acostumbraís en que se ha conocido mui

bien y segun confio de vosotros y de vuestra fidelidad y lealtad, de que mandare tener memoria para las cosas que se ofrecieren a esa Provincia, y al Licdo Gomez de la Puerta mi Corregidor de ese servio (*scrivo?*) asi mismo teniendole en servicio y diligencia que por la sua con el Diputado que embiastes a ello.

De Aranjuez a seis de Mayo de mil || quinientos ochenta y tres años.

Yo el Rey

Por mandado de S. M., Juan Delgado.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 22, f. 27.

18

[*Guipúzcoa a Felipe II*]

[1583]

S. C. M.

Muy conocida tiene Guipuzcoa la voluntad con que V. M. le hace merced en todas las cosas que se le ofrecen y no menos agora en la que V. M. le ha hecho con proveer a los cavos del Memorial que de parte de ella se ha dado con la benignidad que ella esperaba de Vuestra Magestad y a nombre que esta merced es tan grande como se ve las necesidades y temores de aquella gente de mar resultados de la jornada pasada son tan grandes, que sería de mucho efecto para que mejor se consiga la voluntad de Vuestra Magestad y la de Guipuzcoa sea rescivida por los Marineros, que Vuestra Magestad les hiciese merced de mandar dar algunas ventajas allende las ordinarias a orden de los Maestres de Naos con acuerdo del Ministro de Vuestra Magestad y a algunos que las merecen y serian partes para combidar a otros, y que desde el dia que se alistasen de nuebo se les de racion, que con ser esto de poco momento, importa mucho para que mas y mejor gente se haga, y es orden aprobada que Pedro Melendez en la Armada de Sant Ander con ella hizo quasi sin sentir gente que quiso, como quien bien lo entendia, y Guipuz- || coa se esforzara, con la afición que siempre, a poner en ello sus fuerzas, suplica a Vuestra Magestad lo mande proveer, pues es tan combeniente a su servicio, y en lo que toca a las Naos de aquella Provincia que estan en este rio, suplica a Vuestra Magestad se entienda lo mismo para con ellas para que la gente de la Provincia que ha de venir a servir en ellas, goce de la misma merced y venga de buena gana, etc.

Decreto: que se diga a Guipuzcoa que S. M. manda escribir

a Garcia de Arce en lo de estas ventajas lo que ha parecido convenia. Que en lo de las raciones, como es cosa nueva y no acostumbrada, no parece se puede hacer.

Por minuta en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce, doc. 23, f. 28.

19

*Lo que se acordo en el Memorial de la Povincia de Guipuzcoa
y se escribe a Garcia de Arce*

[1583]

El dozeno capitulo que V. S. ha visto en nuestro Memorial que inbiamos en 10, responden en este primero y no pareciendo otro a los amigos e interesados de esa Provincia, replicaremos f. a las Naos desde el dia que se embarquen hasta que se aparejen, les corra medio sueldo, y despues de aparejado, entero.

Que a las Naos que estando prestas para algun viaje embargaren ha S. M. servicio mandar se les de sueldo entero desde el dia del embargo.

En este capitulo se responde el 4 de nuestro Memorial y no hay que responder a el.

En el 3º Capitulo se responde al 3 de nuestro Memorial; no hay que replicar.

En el 4º Capitulo se responde al 12 de nuestro Memorial; no hay que responder.

En el 5º se responde al 11 de nuestro Memorial; no hay que responder a el.

En el 6º se responde al 8 de nuestro Memorial; no hay que replicar.

En el 7º se responde al 9 de

Que las Naos que estan entregadas se les de desde ese dia que estuviesen prestas y a punto sueldo entero, teniendo por lo menos alistada la 3ª parte de la Gente con que se ha de navegar.

Que la Gente mareante se levante y concierte por su orden y con su voluntad ayudandose para ello de la Provincia y con orden suya y no por rigor ni haciendo vejaciones, aunque tenga comision para ello.

Que desde el dia (*blanco*) o fueren alistados les corriese sueldo atento que desde entonces se le (*blanco*) el buscar sustento en los viajes.

Que en cada Nao haya un capellan de los clerigos de la dicha Provincia para que los pueda confesar, con el sueldo que se acostumbra.

Que para quando bolviese la Armada se señalaran casas con cama y gente de servicio para curar los enfermos sin que otra gente se mezcle con ellos. ||

nuestro Memorial; no hay que replicar.

En el 8º se responde al 7º, no ay que replicar.

En el 9º se responde al 6º, no ay que replicar.

En el 10º se responde al 8º de nuestro Memorial, no hay que replicar.

En el ultimo responden al 2º de nuestro memorial y a este no pareciendo otro a los amigos pensamos responde que S. M., asi segun lo que paso con otro es mucha la merced que hace a Vd. en mandar en proveer lo que aqui parece pero que la gente esta amedrentada y mui necesitada, y que en los quince ducados que S. M. manda dar adelantados no tienen para se bestir como lo pide su uso y su complexion, quanto mas en dejar a sus mujeres e hijos con que sustentar, y que S. M. se ha servido mandar que de los 3 ducados de merced han suyo y que la racion les corra desde el dia que se alistaron, abonan el sueldo.

Y porque el (*blanco*) hacer (*blanco*) mas seguro es que los maestros la hagan, pues la conocen, y que a los que entendieren tienen... y lo merecen, den ventajas a cada uno segun su valor comunicandolo con el ministro de S. M. para que estos sirvan y traigan cada uno por si sus deudos y amigos y a esto aunque se ha pedido en el memorial que dimos y como se ha visto que no responden y que S. M. se ha servido proveer de manera que V. S. no pueda ser notado en lo que exercito

Que el dia de la pelea se les dara la municion necesaria a cuenta de S. M. como se acostumbra haciendoles toda comodidad en esto.

Que se pagara a los que murieren en el camino y antes de acabar la jornada lo que se les deviere con solo testimonio del Maestro y escrivano de la nao y del capitán o cavo que fuere con la gente de guerra sin otro recaudo.

Que en acabando el viaje se les de para ir luego a sus casas y hasta que vuelvan a ellas gozaran sueldo computado el tiempo que han menester para bolber a ellas.

Que se les crecera una ventaja para un despensero que tenga cuenta solo de dar raciones a la gente de guerra desde que se embarcare, demas de otro despensero que ternan para los marineros por escusar diferencias entre ellos y la dicha gente de guerra.

Que los bastimentos que se les dieren sean de los que se han mandado hacer en la dicha Provincia.

real cumple pues ninguna cosa tanto como esto desea.

Esto pensamos decir en la replica y acaso tememos que esa gente no se altere por lo que vamos a la partida y para que nos escriben de ay que despues aca ha muerto mucha gente, y muere y que amedrentados no se atra-sen y por pensar y tener por ciertas que siendo el aumento del sueldo y lo demas proveido muden de parecer; y se hara lo que se pide en lo de la persona que ha de tener cuenta con los dichos bastimentos y que se les tome la cuenta de ellos sin poner achaques de poco momento y de quedar persona de cada Nao a dar la cuenta y que a estas personas se les de el sueldo que antes hasta acabarlas.

Lo del crecimiento del sueldo que es que se de a cada marinero tres ducados de peso al mes y se les aran quatro pagas adelantadas y demas desto al tiempo del embarcar tres ducados a cada marinero por una vez.

De Vargas Ponce: Condiciones que se pusieron en la Junta General de este año para las naves de Guipuzcoa por los comisionados en la Junta para tratar de ello y al margen la respuesta de los otros comisionados por minuta en el registro de este año.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 24, f. 29-30.

Lo que se acordo y escribio S. M. a Garcia de Arce sobre lo contenido en los memoriales que se dieron de parte de la Provincia de Guipuzcoa

Que se de a cada marinero tres ducados de sueldo al mes y al grumete diez y ocho reales, al page ocho reales y por cada to-

nelada de nao á seis reales, y el sebo y manqueras diez y ocho reales, y se les den quatro pagas adelantadas y tres ducados mas a cada uno por una vez al salir a navegar de que S. M. les hace merced para que de mejor voluntad vengán a servir y que no se le descuenten de su sueldo los dichos tres ducados.

Que a las naos embargadas y que se embargaren que desde el dia que estubieren prestas se les de sueldo entero teniendo por menos alistada entre escribano y la tercia parte de la gente en que han de navegar.

Que la gente se conduzca y concierte con suavidad y por su voluntad ayudandose para ello de la Provincia y con orden suia y no con rigor ni vajaciones, aunque tengan comision para ello. ||

Que desde el dia que se alistare la gente le tenga su sueldo atento que desde entonces se les prohiven sus viajes.

Qu para confesar a la dicha gente haya en cada nao un capellan de aquella tierra con el sueldo que se acostumbra.

Que para quando vuelva la Armada se señalaran casas con camas y gente de servicio necesario para curar los enfermos y heridos de ellos sin que se mezcle otra gente con ellos.

Que el dia de la pelea se les dara la municion de polvora, cuerda y plomo por cuenta de Su Magestad haciendoles toda comodida en ello.

Que a los que mueren en la jornada y en el camino se pagara sueldo con solo testimonio del maestre y escribano de la nao y fe del capitán que fuere con la gente de guerra.

Que realizado el viaje se les dejara ir luego a sus casas y hasta que buelvan a ellas computado el tiempo que han menester para volver se les dara sueldo.

Que se dejara ventaja en cada nao para un des || pensero demas del que hay de ordinario para que aquel dé las raciones de guerra desde el dia que tubieren infanteria por evitar ruidos entre ella y los marineros.

Que de los vastimentos que se hacen en la dicha Provincia se les daran los necesarios para sus raciones nombrando persona para que se entreguen por cuenta y se les tomare á la cuenta de ellos sin poner acha que es de poco momento y que cada nao quede una persona a dar las dichas cuentas y á ellas se le de el sueldo que antes hasta acabarles y pagarles lo que alcanzaren.

Juan Delgado

[*Consulta del Licenciado Armendia.*]

[1583]

Muy Ilustre Señor.

Francisco de Yarzabal en nombre de esta Provincia de Guipuzcoa presento esta provision de diligencia emanada de los Señores Presidente e oydores del Consejo Real sobre y en razon de las ordenanzas sobre ella fechas en la villa de Fuenterrabia para que ningun marinero de esta Provincia puedan navegar en nao francesa ni los Franceses en las naos de esta Provincia mas de la quarta parte del numero que cada nao ha de llevar, las quales conforme a la dicha provision probadas por todos sin contrabencion.

Sin embargo que las villas de Deva y Zumaya hicieron ciertas advertencias que para el efecto los han hallado, ni contradicen como parece por los Autos que en razon de ello se hicieron, de que hago presentacion en fieldad del presente escribano y restan de recibir informacion que por ella se manda y que vm. de su parecer quando al Consejo.

Pido y suplico la mande recibir y dar el dicho parecer y sobre todo goardar y cumplir la dicha Real Provision, cuia execucion y cumplimiento pido y Justicia.

El licenciado Armendia.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 26, f. 33.

[*Felipe II al Corregidor de Guipúzcoa para informe sobre unas Ordenanzas*]

[Madrid 31 julio 1583]

Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Bravante y Milan, Conde de Absburgo, de Flandes, de Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya e de Molina.

A vos el nuestro Corregidor de la M. L. y Muy Noble Provincia

de Guipuzcoa y á vuestro lugar teniente que ordinariamente reside con vos en el dicho oficio y á cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que Juan de Vergara en nombre de la dicha Provincia de Guipuzcoa nos hizo relacion que la dicha Provincia por obiar daños e inconvenientes que seguian así a nuestro Real servicio como al bien publico universal de la dicha Provincia de pasar los marineros naturales vecinos e moradores de ella a navegar en naos francesas, dejando las de los naturales sin gente para navegar y acomodando las de los extrangeros, y dandoles la industria y modo que a las veces en ellas falta, y así bien para que ningun dueño ni Maestre de nao ni otra persona alguno no sean osados de tomar á soldada para ningun viage de los que las naos de la dicha Provincia hicieren ningun marinero, piloto ni otro mandado de nacion extrangero a viage de las dichas Ordenanzas de que hizo presentacion suplicandonos las mandasemos ver y dar una carta y provision de confirmacion dellas para que se guardasen y cumpliesen como en ellas se contenia o como la nuestra merced fuese, lo qual por los del mismo Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien. Por la qual vos mando que luego que con ellas fueredes requerido, veais lo suso dicho y las dichas ordenanzas que desuso se hace mencion, que vos seran mostradas firmadas de Juan Gallo de Andrade, nuestro escribano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, y estando juntos los Procuradores y Caballeros de fijosdalgo de esa Provincia en su Junta General como lo tienen de costumbre, hagais leer las dichas ordenanzas y trateis y platiqueis con ellos si son utiles y provechosas, y lo que se acordare, lo hareis asentar por escrito ante || escribano publico sin que falte cosa alguna, y llamadas e oidas las partes a quien toca, hagan informacion y sepan si sera bien que se conformen con las penas en ellas contenidas o que se moderen o ofrecieren, y que orden se a tenido hasta aqui lo susodicho y que utilidad o daño se seguira de confirmarse ó no las dichas ordenanzas, é á quien ó como é por que causa, y que en lo que mas conbiene que se haga sobre ello y de todo demas que os pareciere la dicha informacion la hayais é habida escrita en limpio firmada vuestro nombre signada, serrada, sellada y en mano la que haga fe juntamente con vuestro parecer de lo qual á ello se deba proveer y contradiciones si hubiere lo haced dar y entregar á la gente de esa dicha Provincia para que lo traiga o presente ante los del nuestro Consejo, é por ellos visto se provea lo que mas convenga, é no fagadas ende al so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra camara, so la qual mando á qualquier nuestro escribano vos lo notifique y de testimonio de ello porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en Madrid á treinta y uno del mes de Julio de mil é quinientos e ochenta y cinco años.

El Licenciado Juan Tomas, El || Licenciado D. Lope de Guzman. El Licenciado Mardones. Lic. Guardiola. El Licenciado Don Juan de Conde. Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara de Su Magestad la hice escribir por su mandado con acuerdo de los del Su Consejo. Registrada, Jorge de Olalde Vergara. Canciller mayor Jorge Olalde de Vergara.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 27, f. 34-5.

22

[Real Cédula a la Provincia excusando gentes de leva
en favor de las pesquerías]

[Toledo 23 abril 1586]

Servicios de marinería. Año 1586.

Dos cedulas del Rey Dn. Felipe firmadas de la Real mano y refrendadas de Andres de Alba sus fechas: la primera en San Lorenzo 18 de Marzo de 1586 escritas a la Provincia con Pedro Garcia de Albisu su Nuncio en respuesta de la que el llevó en que dice que ordenaba á Garcia de Arce, Capitan General, para que no cesase el trato y comercio de las Pesquerias por el daño que de ello redundaria á esta Provincia procurase excusar toda la gente que pudiese para mezclarla con la de esta Provincia procurando que en esta Provincia se haga tambien que los lugares de tierra dentro diesen algun numero para ayudar a la marineria practica, y que en lo del crecimiento del sueldo de navios y gentes, y ventajas, y en que se concluiesen las cuentas del biaje del estrecho de Magallanes y otras formadas mandaria que se concluiesen, y acabasen de manera que no hubiese dilacion en ello.

El Rey

Junta, Procuradores, Caballeros hijos-dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Por mano de Pero Garcia de Alvisua se a rescibido vuestras cartas de diez y seis del presente, y se a entendido lo que de vuestra parte á referido, y la voluntad y amor con que os ofresceis de acudir a lo que se os encarga de mi servicio que es en conformidad de lo que siempre haveis hecho

que os lo agradezco mucho, y aviendo visto lo que desis y la falta que hay de marineros en essa tierra y considerado tambien las razones que ay de que queden algunos para navegar los navios que sobran despues de haver tomado los que tengo ordenado para el Armada por que no cesse ni dexede de haver el tracto y comercio de las Pesquerias por el daño que de ello redundaria ha essa Provincia, scrivo a Garcia de Arce que procure escusar toda la gente que pudiere y que para que ello se pueda mejor hacer dé orden que en el Señorío de Vizcaya se levante la que se pudiere para mezclarla con la de essa tierra procurando ansi mismo que se haga en ella algun numero en los lugares de la tierra adentro como lo apuntais para ayudar a la platica, de manera que haya bastante numero de gente ansi para tripular las naos que se prestan, como para las que quedaren, pues no seria justo que por falta de ella se dexare la grangeria de la tierra a que es mi voluntad que se atienda y mire con el mismo cuidado que al apresto de las dichas naos y ansi lo hara Garcia de Arce por que tiene entendido quanto gustare yo de ello y de que en todo se os de satisfaccion.

En lo que me suplicais sobre lo del crecimiento del sueldo de naos y gente y ventajas y en que los Generales Almirantes y los oficiales y mandados de las Armadas sean mandados de essa tierra se mirara en ello con mucha brevedad y mandare que se os de satisfaccion en todo lo que se pudiere como es razon.

Muchos dias á que esta dada orden para lo de las quantas de las naos que fueron en el armada del estrecho de Magallanees y otras jornadas, y pues esta lo que toca á estas quantas tan atras como lo referis, mandare que se dé la orden que convenga para que se concluyan y acaven, de manera que no haya dilacion en ello, y para lo de presente y por venir se hara lo que pedis como || lo tengo mandado.

De Toledo á (blanco) de Abril de 1587 años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Sr. Andres de Alba.

Vargas Ponce I, doc. 28, f. 36-9.

[Orden de alistamiento de Garcia de Arce]

[San Sebastian 29 abril 1586]

Garcia de Arce Cabeza de Baca, Señor de Villena, Capitan General de esta Provincia de Guipuzcoa por S. M. y su Alcaide de la villa de Fuenterravia, etc. En virtud de la comision que tengo

de S. M. mando a los marineros y gente mareante, ansi de esta villa de San Sebastian como de las demas villas y lugares y puertos de esta Provincia de Guipuzcoa que tienen por arte y costumbre de navegar y conducirse con Maestres y otras personas para navegacion y viajes, que luego sin dilacion alguna se vengan a alistar y asentar en los libros de S. M. para servir en su Armada Real que manda juntar en el puerto del Pasaje para su real servicio y guarda de la costa de estos Reynos, y se les daran cinco pagas, las quatro luego que se alistaren en los libros de S. M. y la otra antes que embarquen y les corra el sueldo desde la ora que se listaren, lo qual les mando hagan y cumplan con apercibimiento que a los que lo contrario hicieren se procedera contra sus personas y bienes por todo rigor, y mando se heche vando dello con a tambor.

Fecho en San Sebastian á 29 de Abril 1586 años.

Garcia de Arce

Por mandado de S. S^a, Martin Peres de Huacue.

Otrossi de parte de S. M. ordeno y mando a los Alcaldes Ordinarios de las villas y lugares de esta Provincia de Guipuzcoa donde se leyere e divulgare esta mi orden, || y mandamiento que lo hagan pregonar e dibulgar cada uno en su jurisdiccion, y demas de ello me inbien relacion y lista hecha en forma de la gente marinera que hay en las villas y lugares y jurisdicciones de ellas cada una en su jurisdiccion, asentando los nombres de cada uno de ellos por extenso, firmada de sus nombres y jurada de manera que no se oculte ni se deje de poner en la dicha lista ninguno de los dichos marineros con apercibimiento que allando y averiguando otra cossa se procedera contra los que lo contrario hicieren, y como contra personas remisas y que atrasan el servicio de Su Magestad.

Fecho en San Sebastian 29 dias de Abril de 1586.

Garcia de Arce

Por mandado de S. S^a, Martin Perez de Huacue.

Por copia en el registro de este año, n. 37.

Vargas Ponce I, doc. 29, f. 38-9.

[García de Arce a la Provincia]

[San Sebastián 3 mayo 1586]

M. I. S. (1)

La de vm. de primero de este me han dado los Sres. Dr. Zarauz y Licenciado Armendia y dichome lo que vm. les encomendo.

Si los alcaldes de los lugares marineros han escrito á vm. quiero proceder con rigor contra la Gente mareante, abranlo hecho entendiendo que la Gente de Mar no quiere acudir a listarse y servir a S. M. como son obligados, y hasta aora a ninguno de los alcaldes he escrito mas de que me invien la lista y memoria de los marineros que hay en sus villas y jurisdicciones. Si este es rigor, vealo vm. Y la gente de mar de esta villa que se ha comenzado a listar, antes de compelerlos se han hecho los cumplimientos de ruegos y buenas palabras, asi por mi persona como por la de los alcaldes y los dueños de las naves que han de ir a servir que ha parecido convenia, y no solo con palabras, pero con darles de mi hacienda, y cinco pagas adelantadas del dinero de S. M., y los Maestros los ayudan con lo que pueden, y con todo esto no ha bastado para que se vengan a listar de su voluntad, a cuya causa ha sido necesario con el parecer de la Justicia y Regimiento de esta villa compelerlos. Lo entendia me notara vm. de remiso en haver andado tantos dias en palabras y ruegos, pues sin tantas se conducen con sus vecinos, y aun con los que no lo son y no debrian dejar de hacerlo con la misma voluntad || y mas para el servicio de S. M. y lo que en estos ha hecho y hace y mas se me ofrece, me remito a la que diran los dichos señores Licenciados Armendia y Dr. Zarauz.

Quanto a los mandamientos que se han proveido no entiendo se hierra [en] mandar de parte de S. M. y en virtud de su Real Comision, y crea vm. que en todo quanto en mi es, deseo servirle y darle contento, cuya muy Ilustre persona prospere y guarde como puede.

De San Sevastian y de Mayo 3 de 1586.

M. Y. S.

B. L. M. a vm.

García de Arce

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 37.

Vargas Ponce I, doc. 30, f. 39.

(1) Al margen, de mano de Vargas Ponce: Carta notable de García de Arce a la Provincia sobre el alistamiento de Marinería y su proceder.

25

[Real Cédula a la Provincia]

[San Lorenzo el Real 3 junio 1586]

Junta, Procuradores, Cavalleros Hijos-dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Habiendo mandado que en esa dicha Provincia é mandado juntar á hacer lo efectos (*sic*) (*blanco*) con la mayor brevedad que fuere posible para su navegacion, ora sea de la misma de mar, ora de otra qualquiera como sea util y de servicio para que vaya la dicha Armada con la fuerza necesaria, y hallandose aqui en esta coyuntura Don Andres de Guino, vecino de la villa de Bergara, y estando cierto de su buen celo y cuidado en las cosas de mi servicio, y que acudira a ello con la diligencia que en otras ocasiones lo ha hecho, a parecido encargale que haga y levante en esa dicha Provincia toda la mas gente que pudiere para serbir en la dicha Armada, de que os é querido haver avisar partiendo el para alla á este efecto y encargaros mucho como lo hago, que en todo lo que al dicho Don Andres de Guino se le ofresciere tocante a lo suso dicho le deis y hagais dar todo el favor calor y ayuda que hubiere menester y de mi parte os pidiere, y que vos por la vuestra hagais en todo lo que (hubiere menester), yo fio y lo haveis siempre acostumbrado, que de ello y de que de ello (*sic*) y de que me haviseis como ansi lo haceis me terne por servido.

De San Lorenzo el Real a tres de Junio de mil quinientos ochenta y seis años.

Yo el Rey

Por mandado de Su Magestad, Francisco de Idiaquez.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 31, f. 40; otra copia, doc. 32, f. 41.

26

[Real Cédula a la Provincia]

[San Lorenzo el Real 18 junio 1586]

Junta, Procuradores, Caballeros hijos-dalgo de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa: Vuestras cartas de diez y nueve y veinte y siete del pasado y primero de este se an recibido, y visto lo que en ellas referis y lo que en su conformidad de palabra me han significado y haviendo de vuestra parte Juan Lopez de Vereciartu y Ynigo de Arana que todo ello ha sido conforme a

lo que yo siempre he esperado de vos y lo habeis acostumbrado hacer en las ocasiones que se han ofrecido de mi servicio, que os lo agradezco mucho.

A los puntos que han propuesto, he mandado responder lo que de ellos entenderan y tendre la memoria que para hacerlos en las ocasiones la merced que lugar hubiere.

De San Lorenzo el Real a diez y ocho de Junio de mil quinientos ochenta y seis años.

Yo el Rey

Por mandado de S. M., Francisco de Idiaquez.

Vargas Ponce I, doc. 33, f. 42.

28

[*D. Andrés de Eguino a la Provincia*]

[San Sebastián 20 junio 1586]

M. I. S.

Por hallarme mui ocupado en algunas cosas del servicio de S. M. no he ido a besar las manos a V. S. y a saber en lo que se a resuelto en el particular que yo suplique a V. S. sobre la carta que S. Magestad me mando diesse para levantar la gente que en ella me manda y por que la Armada se va aprestando, y en ella hay mucha necesidad de gente y recibire mucha merced que V. S. me avise de su resolucion y de lo que mas conviene al servicio de Su Magestad, como siempre que se ha ofrecido lo a hecho V. S. y me mande avisar de lo que mas fuere servido, cuya mui Ilustre Persona N. S. goarde con tanta prosperidad y acrescentamiento como este servidor desea.

De San Sevastian a 20 de Junio de 1586.

M. I. S.

B. L. M. a V. S. su servidor.

Dn. Andres de [Eguino]

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 37.

Vargas Ponce I, doc. 34, f. 43.

[19 mayo 1586]

MEMORIA

de lo que nos parece deben tratar los Señores Juan Lopez de Bereciartu, e Iñigo de Aranza en razon de lo que resulta de esta Junta particular de 19 de este presente mes de Mayo que en lugar de Instruccion se les da es lo siguiente:

Primeramente que vayan en persona a donde S. M. esta y le den su carta y primero al Sr. Dn. Juan de Idiaquez la suya y se les pareciere hagan un breve memorial para darselo con la carta al Rey de lo que se pretende, aunque en efecto la misma carta sirbe de memorial, remitese a su buena discrecion y prudencia.

It., han de procurar de tener respuesta de los tres casos principales que se refieren en la carta de S. M. y siendo buena embiarla con toda brevedad.

Yt., por quanto entre otras cosas del daño que a sucedido a esta Provincia por el embargo general que se ha hecho de todas las naos y bajeles de ella es impedir la navegacion de terranoba y Andalucia que esta suspendida, y si en esto no se alza el embargo, como se a perdido el viaje de la pesca de los Bacallaos, se perdera tambien el de las Ballenas en que abra daño de mas de 200 mil ducados y atento que la gente necesaria para las naos y para otros enbargados particularmente esta conducida, S. M. mande a Garcia de Arce que desembargue todas las demas naves para que libremente naveguen ansi para terranoba como para otras partes las que pudieren hacer gente.

Iten, que si por caso, lo que no se entiende permitira S. M. || ni mandaran los Srs. del Consejo de guerra que Garcia de Arze haga ni use como lo hace en dar mandamientos contra los Alcaldes como superior dellos y que conozcan contra los que traen haciendas de Inglesis, haviendo Corregidor y Jueces ordinarios en esta Provincia y alcalde de sacas, tomen parecer de los Abogados salaridados de esta Provincia y de otro alguno que mejor les pareciere y con acuerdo suyo hechen peticion en Consejo de Justicia y en el se procure el remedio de lo uno y de lo otro, especialmente lo que deja el conocimiento de las causas de Hacienda de los Ingleses.

Iten, tomada resolución en los dichos tres casos, procuren tambien de llevar a efecto, y que S. M. conceda lo que se le suplica y propone en razon de las ordenanzas que se deben reformar y hacer de nuevo en razon de los sueldos de Navios y Marineros y su abiamiento y navegacion.

It., se advierte a los dichos señores Beresiartu y Aranza para que en la ocasion que se ofreciere lo hagan otros que la mayor dificultad o daño por mejor decir en el modo de conducir la gente marinera a habido, es que como los dueños e Maestres de las naos no la han podido, ni querido hacer y con voz de S. M. se han conducido y el premio es igual para todos, no se han contentado de qualquiera, aunque sea marinero, sino de lo mejor, de manera que donde bastaran quarenta buenos marineros y otros tanto comunes que pudieran hacer en cosas el mismo efecto, se ocupan agora ochenta de los || mejores sin dar lugar a terciar la gente. Esto se da a entender al Sr. Dn. Juan de Idiaquez, con quien podran platicar y si fuere menester darlo a entender a S. M. para que se entienda qoan faltosa queda de gente mareante y en peligro esta Republica.

Iten, que adviertan tambien que Garcia de Arze con la ocasion de las cedulas que tubo quando la guerra de Portugal respecto de algunos personajes de aquel Reyno que para Francia solian pasar hasta aora, que le a venido la cedula de no dejar entrar mercaderias de Inglaterra, siempre ha tenido hasta cinco ó seis soldados en el paso de Beobia cuyas extorsiones han sido causa que otras tales y peores se hayan hecho por la parte de Francia a los naturales de estos Reynos y agora a puesto una esquadra so color de la dicha cedula nueva en el mismo paso por donde jamas paso ni pasa mercaderia inglesa ni es camino para ello, y estos han comenzado a catar a los caminantes, y porque una mujer por que traya un queso de Inglaterra la descaminaron y han fecho este auto (sic) la gente y que nadie pase por alli.

Iten, el señor Joan Lopez ha de dar su carta al Sr. Inigo de Aranza en que le pediran se desocupe de los || negocios que tiene hasta echar aparte estos que a ambos encargamos porque se le pide la merced en teniendo ser mas desocupado y ambos negociaran lo mas brebemente que pudieren, y si el Sr. Iñigo se hallare tan embarazado que no puede asistir particularmente a estos negocios, podra solo el mismo entender en ellos ayudandose del favor de los naturales y otros que pudiera.

Por minuta en el Archivo de Guipúzcoa, registro 37.

Vargas Ponce I, doc. 35, f. 44-5.

[*Guipúzcoa a Felipe II*]

[1586]

S. C. R. M.

La Provincia de Guipuzcoa en lo que tiene suplicado a V. M. se mande a Garcia de Arze que en el conducir la gente mareante y lo que toca a la Armada que en aquella costa se ha hecho guarde el orden que se le dio en lo de la tercera, se le ha respondido que quando se ofrezca semejante ocasion mandara V. M. que a Guipuzcoa se haga saber con la certidumbre que tiene que en todo le servira como lo ofrece y á costumbrado hacer, y pues Guipuzcoa tiene provada su intencion en sus continuos y sentados servicios y el efecto se á conocido ser de la voluntad y en ningun tiempo se allo con mas animo y aparejo que al presente para mostrarlo y con lo que se pretende sera adelantarlo, Suplica a V. M. todavia se mande al dicho Garcia de Arze guarde el dicho orden, pues en las ocasiones pasadas y presente la misma Guipuzcoa por mejor servir a V. M. hizo el efecto y en lo que adelante ubiere se vera lo mismo, avisando y cometiendolo V. M. a la misma Guipuzcoa.

Y en lo que tiene suplicado se mande al dicho Garcia de Arze que con la Justicia ordinaria de Guipuzcoa y sus villas y lugares hable por requisitoria y no por mandamiento, se le ha respondido que se tendra cuenta de mandar que se proceda en todo como fuere justo y razon. Y pues Garcia de Arze es solamente Capitan general de las fuerzas de aquella frontera y no tiene jurisdiccion sino sobre soldados, y todavia suplica a V. M. se ordene al dicho Garcia de Arze precisamente que hable por requisitoria pues así la debe hacer conforme a derecho, y quando tubiere comision particular use della como debe, guardando el orden de los comisarios, y de esa suerte se evitara lo que de lo contrario puede nacer y sera V. M. mas bien servido.

Y en lo que toca al desembargo de las naos que no sirben en la Armada se le á respondido que como Garcia de Arze se satisfaga y este seguro que no ira en estas naos ninguna gente de la alistada para la Armada, tiene V. M. por bien que se les permita ir a sus viajes, y que asi se ordena á Garcia de Arze, y que si viere que ha de hacer impedimento a la Armada avise con correo en diligencia del que hubiere y como se podra remediar. Guipuzcoa ofrece a V. M. que no consentira que ninguno de los alistados para la dicha Armada vaya ni se embarque en las desembargadas y con esto suplica á V. M. sea servido mandar alzar el dicho embargo

libremente por la brevedad que requiere el viaje de Terranova y otras partes de sus contrataciones.

Y en lo que toca al impedimento que Garcia de Arze hace a los Privilegios de Guipuzcoa y su jurisdiccion y de su Alcalde de Sacas y el perjuicio que se sigue de la esquadra de soldados que tiene en el paso de Beobia so color de los Portugueses y mercaderias de Inglaterra, se le ha respondido que no se ha mandado cosa contra lo que Guipuzcoa dize, ni lo es lo que en esto hace Garcia de Arze, mas que se le escrivira que sea con la consideracion necesaria, todavia suplica a V. M. Guipuzcoa se mande a dicho Garcia de Arze no se entremeta en ello y quite la dicha esquadra, pues en aquel paso Guipuzcoa como en su jurisdiccion tiene Alcalde de Sacas persona de confianza que previene a todo y preverna al presente, pues es de su jurisdiccion, y de esta manera se guardara la de Guipuzcoa y sera V. M. mejor servido y se executara y terna efecto lo que sobre esto mandado.

Y lo que toca al consumir y sacar las mercaderias de Inglaterra que en la dicha Provincia ay dentro de treinta dias, se le ha respondido que se daran otros treinta dias mas de termino, y porque las dichas mercaderias son pocas y de gente pobre y necesaria para Guipuzcoa, suplica á V. M. sea servido mandar que el termino sea por todo este año como lo tiene suplica[do].

Y en lo que toca al memorial de apuntamiento y ordenanzas de la fabrica de naos y su sustento y suceso, se le á respondido que V. M. mandara se vean y lo que en ellos convendra para mandarlo proveer. Todavia suplica a V. M. se manden ver y confirmar pues todo ello va enderezado á mejor servir á V. M. y particularmente lo que es que el sueldo de los marineros sea de quatro ducados, como se da en las otras costas y puertos de España donde se hace gente mareante, y que el pillage que hubiere la gente de Guipuzcoa de las naves enemigas, pues sera ganado con riesgo de sus vidas y por sus Armas y animo acostumbrado por mejor servir a V. M. y son ellos los que hacen el efecto, sea para ellos, y no se lo quiten los (*sic*) su General ni otra persona y en todo rescivira bien merced.

Por minuta en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 37.

Vargas Ponce I, doc. 36, f. 46-7.

*Quejas contra Garcia de Arze por lo de los marineros
y otros puntos con un decreto al margen*

[1586]

Cosa sabida es el zelo y cuidado y las otras cosas con que la Provincia de Guipuzcoa ha acudido a servir á V. M. y de la consideracion que son los efectos que ha echo en todo lo que se ha ofrecido el amor y animo con que sus vidas y Haciendas en ello han empleado, y considerando de la importancia que es la Armada de Mar que de presente se hace en la dicha Provincia y en breve despacha por no lo atrasar en algo, se ha guardado á que ella quede aprestada, como lo estara, para embiar a suplicar a V. M. por el remedio que pide del modo con que el conducir la gente mareante y otras cosas ha procedido y procede Garcia de Arze, Capitan general de las fuerzas y fronteras de Guipuzcoa en perjuicio de la dicha Provincia, ecediendo del orden que V. M. sobre ello le tiene dado y de lo que a la dicha Provincia compete, y aunque por no venir ante V. M. a formar quexa, ha procurado que el dicho Garcia de Arze guardara el dicho orden y no se entrometiera en perjuicio de los privilegios de la dicha Provincia, no lo ha hecho, suplica a V. M. sea servido mandar proveer en lo siguiente:

El año de ochenta y tres antes de la segunda Armada de la tercera, a suplicacion de la dicha Provincia sobre el conducir de la gente mareante que a la sazón se hizo para servir a V. M. en la ocasión de la dicha isla de la tercera, se mandó al dicho Garcia de Arze que la conduciere y concertase con suavidad y por su voluntad, ayudandose para ello de la dicha Provincia y con orden suya, y no con rigor ni vejaciones, aunque tuviese Comision para ello, y se hizo así de manera que del efecto se conoció la petición justa de la dicha Provincia y la ventaja del servicio voluntario. Y en el conducir de la gente mareante que para la Armada presente se ha hecho en la dicha Provincia, el dicho Garcia de Arze no aguarda el dicho orden en cosa alguna, antes á procurado á hacerla con rigor y sin mostrar la comision y orden que tiene y el que por Vtra. Magestad le está dado, y la dicha Provincia considerando su natural y antigua costumbre de siempre servir a V. M. como quien tiene la cosa presente y por lo mucho que importa la brevedad del despacho, sin embargo ha ayudado á que la gente se haga, dando para ello orden a las villas y Alcaldes. Suplica a V. M. sea servido mandar al dicho Garcia de Arze que en lo que resta de la dicha Armada y en las que mas se hubieren de hacer,

pues ha de ser con voluntad y orden de Guipuzcoa como se esta mandado, que siempre que hubiere ocasion semejante guarde el orden que V. M. le tiene dado y lo conduzca y concierte todo ayudandose de Guipuzcoa y con su orden y voluntad, y no de otra manera. Pues por esta via se hace con mas brevedad y á menos costa y sera V. M. mejor servido.

El dicho Garcia de Arze excediendo del orden que le esta dado y de lo que conforme a su Jurisdiccion puede, á procedido la dicha Provincia de Guipuzcoa dando mandamientos contra los Alcaldes ordinarios de las villas de ella por via de mando como Juez superior, y pues no lo debemos hacer segun derecho y practica y menos guardando el horden que le esta dado y es visto que el efecto se sigue de la voluntad y orden de la misma Provincia. Suplica a V. M. se mande al dicho Garcia de Arze oficio de aqui adelante trate con la Justicia ordinaria de las villas y lugares de la dicha Provincia en las cosas que se le ofrecieren por requisitoria, y en las que se le ordenaren, que haya de ser con acuerdo de Guipuzcoa, sea con el y no de otra manera, con lo qual se evitara los inconvenientes que de lo contrario podrian nacer.

Con el embargo general que por mandado de V. M. hizo de todas las naos de la dicha Provincia ha cesado el comercio y navegacion que para su sustento y provision á diferentes partes suelen tener y el sacar sus mercaderias fuera, y particularmente este año ha perdido el viaje de la pesca de los bacallaos y perdiera tambien el de las Ballenas en Terranova si con brevedad no van a ello, y en lo uno y otro interesan mas de 200 mil ducados, y pues la Armada presente esta hecha con la gente necesaria, suplica a V. Magestad se ha (sic) servido mandar que las demas naos que estan embargadas sean libres para que vayan los dueños de ellas y las enbien a sus contrataciones, pues sin ello no se puede sustentar aquella tierra, y consta tambien a V. M. las perdidas y muertes que sirviendole han tenido en las ocasiones pasadas y la pobreza en que estan, y cesando este año el viage de Terranova demas del daño de Guipuzcoa, lo seria general en toda España por la falta que harian los azeytes y pesca que de aquella se trae.

En el paso de Beobia la Provincia de Guipuzcoa pone y tiene su alcalde de sacas conforme a su antigua costumbre, facultad y privilegio, que sirve el oficio con la vigilancia y cuidado que conviene, y sobre todo el que la misma Guipuzcoa tiene, y por que a muchos dias que se entendio que pasaban a Francia algunos Portugueses se encargo al dicho Garcia de Arze el saberlo, y por que así mismo ha havido relacion, aunque no cierta, que por el dicho paso entran algunas mercaderias de Inglaterra, sobre la prohibicion se escribio y sometio al dicho Garcia de Arze y al Corregidor de la dicha Provincia, y el dicho Garcia de Arze so color

de los dichos Portugueses enbiaba al dicho paso de Beobia algunos soldados y aunque ceso aquella ocasion agora con la de las dichas mercaderias de Inglaterra ha puesto una esquadra de ellos, y quando lo uno y otro de Portugueses y mercaderias de Inglaterra hubiere el dicho Alcalde de sacas y el Corregidor lo remediarian como cosa de la Justicia de Guipuzcoa, a la qual se perturba con lo que el dicho Garcia de Arze intenta y hace. Y pues los muchos señalados y leales servicios fechos por Guipuzcoa a la Corona Real de Castilla y la Cesarea Magestad del Emperador Nuestro Señor y los Reyes sus predecesores y a V. M., merecian y piden la conserbacion de la dicha facultad y pribilegios de la dicha Provincia y que en cosa alguna se le perturben antes se le acrecienten, suplica a V. M. se ha servido mandar que el dicho Garcia de Arze ni otra persona ni Juez no se entremeta en cosa alguna que sea y es de la dicha Jurisdiccion de la dicha Provincia de Guipuzcoa y su Corregidor y Alcalde de sacas y sus privilegios, y el dicho Garcia de Arze quite del dicho paso de Beobia los soldados y esquadra que so este color halli tiene, pues no sirve sino de hacer molestar a todo estado de gentes que por halli pasan, y particularmente a los que a la dicha Provincia bienen con bastimentos, y por una molestia que los tales reciben despues en la tierra de Francia los vasallos de V. M. y personas de la dicha Provincia padecen los mismos agravios y otros muchos los quales es justo se corten y cesen teniendo consideracion a lo que esta referido, dejando a Guipuzcoa sin impedimento en su Jurisdiccion y Privilegios, pues con ellos ha acertado a servir a V. M. y adelante hara lo mismo.

V. Magestad tiene mandado que no entren mercadurias algunas de Inglaterra ni en lo que toca a la Provincia de Guipuzcoa se cumple asi y de antes de la dicha prohibicion hay en ellas algunas las quales V. M. ha mandado se consuman dentro de treinta dias o en ellas las metan treinta leguas la tierra adentro y por que mucha parte de ello, aunque todo es poco, esta en poder de gente pobre y necesitada, viudas y huerfanos, y comprado a tiempo permitido y no se pueden sacar ni consumir en el dicho termino, suplica a V. M. se ha servido mandarlo prorrogar por todo este año porque en el se consuman y con esto torna el efecto lo que sobre esto esta mandado.

La Provincia de Guipuzcoa humildemente suplica a V. M. por el remedio de todo lo referido para que con el celo y animo que siempre ha tenido pueda mejor servir a V. M. haciendole merced en esto.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

32.

*Quejas de Guipúzcoa contra su Capitán General García de Arze
sobre levás de marineros y un decreto*

[1586]

La Provincia de Guipuzcoa en lo que tiene suplicado a V. M. se mande a Garcia de Arze que en el conducir la gente mareante y lo que toca a la Armada que en aquella costa se ha hecho, guarde el orden que se le dio para lo de la tercera, se le ha respondido que quando se ofrezca semejante ocasion mandara V. M. que a Guipuzcoa se le haga saver con la sertidumbre que tiene que en todo le servira como lo ofrece y a acostumbrado hacer, y que Guipuzcoa tiene probada su intencion en sus continuos y señalados servicios y el efecto se ha conocido de la voluntad, y en ningun tiempo se hallo con mas animo y aparejo que al presente para mostrarlo, Suplica a V. M. todabia se mande al dicho Garcia de Arze guarde el dicho orden, atento que en las ocasiones pasadas y presente la misma Guipuzcoa por mejor servir a V. M. hizo el efecto y en lo que adelante sirbiere se vera lo mismo, avisandolo y cometiendolo V. M. a Guipuzcoa, y en lo que tiene suplicado se mande al dicho Garcia de Arze que con la Justicia ordinaria de Guipuzcoa y sus Villas y Lugares hable por Requisitoria y no por mandamiento, se le ha respondido que se tendra la cuenta || de mandar que se proceda en todo como fuere justo y razon, y que a Garcia de Arze solamente Capitan General de aquellas fuerzas y no tiene Jurisdiccion sino con sus soldados, suplica a V. M. se ordene al dicho Garcia de Arze precisamente hable por requisitoria pues asi se debe hacer conforme a derecho y quando tubiere comision particular, use de ella guardando el orden de los comisionados, de esta suerte se evitara lo que de lo contrario naceria y sera V. M. mejor servido.

Por minuta con los decretos rubricados al margen en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 38, f. 52.

33

Servicios de marineria. Año 1587: Tres Cédulas del Rey Dn. Felipe 2º con su sello firmadas de la Real mano, y refrendadas de Andres de Alba, sus fechas en Madrid 28 de Henero, 28 de Febrero, y en San Lorenzo 28 de Marzo de 1587, por las quales avisaba a

esta Provincia que havia determinado aparejar en ella algunos Navios y Patajes, y diese todo calor y favor para la conduccion de la gente de Mar necesaria para ellos ayudando a Garzia de Arze, Capitan General a quien cometia el apresto de ello y encargando.

[Madrid 28 enero 1587]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros, hijos-dalgo de la mi mui Noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Aviendo mandado a Garcia de Arze mi capitan general de essa dicha Provincia que aprestase en ella y en el Señorío de Vizcaya y quatro Villas de la costa de la mar algunos Navios para que sirviesen en las ocasiones que yo ordenase, os mande escribir en veinte y ocho del pasado con el mismo que me tendria por servido en que en lo que se ofresciese diesedes todo el fabor, calor y ayudas que hubiere menester a la persona a quien yo cometiese el conducimiento de la gente de mar para los dichos navios y lo demas que fuese menester para el apresto y despacho de ellos, y por que habiendo en el camino quedado mal dispuesto el dicho Garcia de Arze y por convenir que no se dexé pasar así el tiempo, e mandado al Doctor Mandojana, mi Corregidor de essa dicha Provincia, que en el entretanto que el llega embargue y tome a mi sueldo en ella los dichos navios, os e querido avisar dello y encargaros mucho que con lo que al dicho Corregidor se le ofresciere y hubiere menester para lo susodicho, le aideis y asistais para que se facilite todo y se haga mejor mi servicio como lo haveis acostumbrado siempre, y lo mismo haceis quando el dicho Garcia de Arze aya llegado en conformidad de lo que con el os scrivo, que de ello me terne por mui servido de vos.

De Madrid 28 de Henero de 1587.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alba.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 39, f. 53.

[Madrid 28 febrero 1587]

Junta, Procuradores, Cavalleros hijos dalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Aviendo mandado a Garcia de Arze mi Capitan General de esa dicha Provincia, que aprestase en ella y

en el señorío de Vizcaya y quatro villas de la costa de la mar algunos Navios para que sirviesen en las ocasiones que hordenare, os mande escribir en beinte y ocho del pasado con el animo que me tendria por servido en que en lo que se ofreciere diesedes todo el favor, calor y hayuda que hubiere menester a la persona a quien yo cometiere el conducimiento de la gente de mar para los dichos navios y lo demas que fuere menester para el apresto y despacho de ellos, y porque habiendo en el camino quedado mal dispuesto el dicho Garcia de Arze y por convenir que no se dexé pasar así el tiempo he mandado al Doctor Mandojana mi Corregidor de esa dicha Provincia que en el entre tanto que el llega embargue y tome a mi sueldo en ella los dichos navios hos he querido abisar de ello y encargaros mucho que en lo que a dicho Corregidor se le ofreciere y hubiere menester para lo suso dicho, le hayudeis y asistais para que se facilite todo y se haga mejor mi serbicio como le haveis acostumbrado siempre, y lo mismo hareis quando el dicho Garcia de Arze haia llegado en conformidad de lo que con ellos escrivo, que de ello me terne por mui servido de Vos.

De Madrid 28 de Febrero de 1587.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alva.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 40, f. 54.

35

[Madrid 28 febrero 1587]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros, hijos dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Ya he mandado que para algunos efectos y cosas de mi servicio se aparejen hay algunos navios y Patajes y ordenado a Garcia de Arze mi Capitan general de essa dicha Provincia que las embargue y tome a mi sueldo en ella y en el mi señorío de Vizcaya y quatro villas de la costa de la mar, y aviendose de levantar y juntar para navegarlos la gente de mar necesaria en que las veces que se ha ofrecido ser menester, ha avido las dificultades que se an visto y por ello perdidose algunas ocasiones, y por que sería de mucho incombeniente para el efecto juntar los dichos navios y Patajes sino saliesen a navegar al tiempo que fuese menester, y acordandome de la voluntad, cuidado y diligencia con que siempre acudis a las cosas de mi servicio que se os encomiendan y encargan y a lo que en este

particular me aveis ofrescido, y estando cierto que lo mismo hareis en esta ocasion, he querido ayudarme de vos para ello y asi os encargo mucho que a la persona a quien yo cometiere el conduci- miento de la dicha gente, le deis para ello todo el favor, calor y ayuda que hubiere menester, asistiendole en ello y facilitando la junta de la dicha gente de manera que se consiga lo que se pre- tende a tiempo que luzga, y que la dicha gente sea util y de ser- vicio, y no solamente en nombre marinerero como he sido infor- mado que lo es mucha de la que fue en el Armada que de esa tierra llevó a su cargo Juan Martínez de Recalde, que de que ansi lo hagais y me aviséis de ello me terne por mui servido y terne en las ocasiones que se os ofrecieren la quenta que es razon para haceros la merced que lugar hubiere.

De Madrid 28 de Febrero de 1587.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alba.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 41, f. 55.

36

[San Lorenzo 28 marzo 1587]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros, hijos dalgo de la mi mui no- ble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. Vuestra carta de cinco del presente en respuesta de la que os mande scrivir en veinte y tres del pasado se ha visto y por ella la voluntad con que os ofresceis a lo que tocare de mi servicio como lo aveis acostumbrado por lo pasado, y que cuando se os avisare en lo presente de lo que por vuestra parte hubieredes de hacer para el apresto de las naos que se an de tomar hay a mi sueldo, estareis con cuidado de acudir a ello con el zelo y veras que siempre, lo qual os agradezco mucho y mandare que en las ocasiones que se ofrescieren se tenga la quenta que es razon de vuestras cosas para haceros la merced que lugar hubiere.

Por la prisa con que conviene que essas naos se apresten ha sido fuerza haverse de valer de las recuas y tragineros que hay en essa tierra para acarrear el trigo y las demas cosas necesarias para ellas, pero visto lo que apuntais y la falta que representais se hace para el servicio y conducimiento de bastimentos y otras cosas para el sustento de la tierra, imbio a mandar que se procure escusarse esto quanto fuere posible, de manera que no falte lo

necesario para ella, y ansi se hara y encargo os que, pues sera ya llegado ay Garcia de Arze, le ayudeis en todo lo que hubiere menester para el bueno y breve despacho de las dichas naos.

De San Lorenzo 28 de Marzo de 1587.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Alba.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce, doc. 42, f. 56.

37

Servicios de marineria. Año 1587. Cedula del Rey Dn. Phelipe 2º con su sello firmada de la Real Mano y refrendada de Andres de Alva, su fecha en Madrid 20 de Abril de 1587, en que encarga a la Provincia que comunique con Garcia de Arze, Capitan general, el modo de que en la Armada que se aprestaba el Navio que hubiese de llevar 100 marineros, se contentase con 30 practicos y los demas visoños, pues en pocos dias se hacian tambien estos practicos, por la falta que havia de ellos y necesidad de que fuesen algunos a Terranova, que hera la grangeria de esta tierra, y que para ellos se nombrasen Diputados y que en quanto al crecimiento del Sueldo de Navios y gente y sus ventajas que solicitaba la Provincia, mandaria mirarlo y tomaria S. M. resolucion con brevedad procurando dar a la Provincia satisfaccion en todo lo que hubiese lugar.

El Rey

[Madrid 20 abril 1587]

Junta, Procuradores, Cavalleros, Hijos dalgo de la mi mui noble y mui leal Provincia de Guipuzcoa. La que ultimamente me scrivistes y la voluntad con que os ofreceis de acudir a las cosas de mi servicio, se han visto y agradezco os lo mucho y tendre memoria de ello como es razon para haceros la merced que lugar hubiere en lo que se os ofresciere.

Visto que dezis que para que haya la gente de mar necesaria para tripular las naos de la Armada que agora he mandado aprestar en essa tierra y para que quede tambien en ella alguna para la navegacion de Terranova, que es la grangeria della, seria bien por la falta que hay de marineros, que la nao que hubiese de llevar ciento se contentase con treinta platicos y los demas visoños, pues en pocos dias se hacen tambien estos platicos, e mandado scribir a Garcia de Arze que tracte con vos sobre ello para que se de la orden que mas convenga, de manera que no haciendo falta a lo

que las dichas naos hubiesen menester, se os de toda satisfaccion como es justo que se haga. Dareis orden en que se junten con el los Diputados de essa Provincia (o las personas) que para ello nombraredes, que yo gustare mucho que se haga esto mui a vuestro contento y asi se lo scrivo al dicho Garcia de Arze.

En lo del crecimiento del sueldo para naos y gente y ventajas que decis convendria se diesen a quien tambien las merece como lo de essa tierra, mandare que se mire en ello, y en lo de los apuntamientos que el año pasado se dieron en vuestro nombre y se tomara resolucion con brevedad, procurando daros satisfaccion en todo lo que lugar hubiere.

Esta bien lo que decis a cerca de la fama que Ingleses y los de la Rochela hechan de yr ha Terranova, y que entendeis debe ser esto con fin de hacer prevenir y acudir a lo de alla y dar despues salto en parte de donde saquen mas garancia, y tengo os en servicio el advertimiento que desto me haceis.

De Madrid a veinte de Abril de 1587.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Sr., Andres de Alva.

Original en el Archivo de Guipúzcoa.

Vargas Ponce I, doc. 43, f. 57-8.

38

[*Real Cédula a la Provincia*]

[Aranjuez 13 mayo 1587]

El Rey

Junta, Procuradores, Cavalleros, Hijos dalgo de la mi M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Visto habreis la que en 25 del pasado os mande escribir, y entendido por lo que Garcia de Arze os ha significado la traza que se havia de procurar que se diera para que hubiere la Gente de Mar necesaria para tripular las Naos que he mandado aprestar hay, y que quedase tambien un buen numero della para navegar las demas, porque por falta della no se dejare el trato y grangeria de esa tierra, y aunque estoy cierto de la voluntad con que acudis siempre a las cosas de mi servicio que lo mismo habreis hecho en esto y que para facilitarlo abreis dado la orden que mas a convenido, todavia porque en caso que la Gente de esa dicha Provincia que no es marinera no se quisiere de su voluntad alistar para servir en las dichas Naos, conbendra que sea apremiada a que lo haga como lo enbio a mandar

al Dr. Mandojana, y olgaria de que no se usase de este medio, os encargo mucho y mando que deis en esto la orden que mas convenga para que de su voluntad venga la dicha Gente a alistarse haciendo para ello el repartimiento de la que fuere menester y sea mas util en los lugares la tierra dentro de la dicha Provincia conforme a la disposicion de la que hubiere en ellos, o dando la mejor manera que se pudiere, por que de otra manera no se podra dejar de usar de rigor, cosa que olgaria mucho que se escusara, y avisareisme de lo que en esto hubierades hecho.

De Aranjuez a 13 de Mayo de 1587 años.

Yo el Rey

Por mandado de S. M. nuestro Señor, Andres de Alba.

Vargas Ponce I, doc. 44, f. 59.

39

[*Carta de Francisco de Aramburu*]

San Sebastián 20 mayo 1587

Conforme a la orden que V. S. me dio, encamine por via del correo maior de Irun la Carta de S. M. en que se le daba de cuenta de la forma que V. S. dio sobre el conducir de la Jente que se havia de hacer en essa Provincia para hir en su Real servicio en la Armada que manda hazer en el Puerto del Pasage, he a buelta de ello se le pedia para que la gente fuese con mas animo por estar la tierra cara y haber y avido viajes descalabrados de Tierranoba, les hiciese merced de una paga mas sobre las cinco. Lucas de Zabala, Agente de V. S. en Corte a quien dirigi de vajo mi carta la de S. M. duplicada, me ha respondido por una suia que ha hecho respuesta de diez y seis de este mes lo siguiente:

La carta de vm. de ocho del presente con otra de Guipuzcoa para el Rey nuestro Señor recevi hoy quince, la qual di luego al Secretario Andres de Alba, suplicandole el oficio que en las demas cosas de Guipuzcoa que acude con mucha aficion; el qual me dijo que S. M. deseaba hacer merced y pasar por lo que Guipuzcoa pedia; tambien he hablado a los Señores Prior Dn. Fernando y Dn. Alonso de Bargas y Dn. Juan de Cardona; dicen que se hara todo a mui gusto de Guipuzcoa y S. M. se confia todo en su valor y fidelidad. Yo procurare || saber lo que se proveiere; que aunque vienen las Pasquas, cesaran de hacer Consejo de Guerra y a lo que entendiendiere, dare haviso a Guipuzcoa.

De lo qual por la obligacion que tengo de havisar a vm. qui-

siera en lugar del haviso embiar la resolucion de S. Magestad fuera a contento de V. S. por ser vien unibersal, el qual espero S. M. como tan magnanimo Señor en eso y en lo demas que merece esta Provincia, le hara toda merced.

Nuestro Señor que el estado de V. S. como aquel que lo puede. De Sn. Sevastian a 20 de Mayo de 1587 años.

Francisco de Aranburu

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 45, f. 60.

40

[*Real Cédula a la Provincia y acuerdo de la Junta particular*]

El Rey

Se repite el texto de la R. Cédula del doc. 38, Aranjuez 13 de mayo, y a continuación se copia el acuerdo de la Junta particular de Guipúzcoa:

[Tolosa 20 mayo 1587]

E leida la dicha carta, villa e Diputado acordo hacer Junta particular por la forma que de suso yra declarado, e pues ello se me pidio, mandare librar los llamamientos ordinarios e por mi visto lo susodicho conforme a lo ansi decretado por la dicha Provincia, villa y Diputado, en su nombre mande librar el presente para cada uno e qualquier de vos en la dicha razon y por el vos mando que, para el sabado primero a la noche que se contaran veinte e tres dias del mes presente de Mayo en que estamos, inbieis a esta Villa de Tolosa donde yo resido vuestros Procuradores suficientes con poder bastante para el dia Domingo siguiente veinte e quatro del presente hacer Junta particular en el lugar de Vidania, lugar acostumbrado para semejantes Juntas particulares, a donde invieis con los dichos Procuradores la memoria de la Gente que se hobiere alistado en esas dichas Villas y Alcaldias e su jurisdiccion conforme a lo decretado en la misma Junta particular || de la Villa de Sn. Sevastian y las diligencias que sobre ello hubieredes fecho con resolucion de la orden e modo que vos pareciere mas convenir al servicio del Rey nuestro Señor y aviamiento de la dicha su Real Armada con la brevedad que el caso requiere de cumplir ansi, so pena de la reveldia acostumbrada. Fecho en la villa de Tolosa a

veinte dias del mes de Mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años.

El Dr. Mandojana

Por su mandado Juan Lopez de Tapia.

Original en el Archivo de Guipúzcoa, en el registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 46, f. 61-2.

41

[*García de Arce a la Provincia*]

[San Sebastián 25 mayo 1587]

He recibido de vm. de 24 de este y oido lo que me han dicho de parte de vm. los Señores Lic. Armendia y Doctor Zarauz, a los quales he respondido lo que se me ofrece y conbiene al serbicio del Rey nuestro Señor.

En lo que toca a dar el dinero de las seis pagas a la gente que hira a servir a S. M. en estos Navios, buelbo a decir lo que antes, que es dé vm. el dinero a personas ciertas y seguras de quien tenga satisfacion y seguridad acudiran a embarcarse al tiempo que se les ordenare y mandare, y en esta conformidad se hara, pues sabe vm. las personas que son y de quien se puede tener satisfacion, lo que no pueden saber los Ministros y oficiales de S. M.

En quanto a lo que vm. dice embie a las demas villas de esta Provincia a que conduzcan gente, pues no embie mas de a tres o quatro, vm. esta mal informado, como lo diran los Señores Lizenziados Armendia y Doctor Zarauz que han visto las cartas que tengo de todas las villas.

En lo que toca al numero de la gente que se ha de lebanantar me parece por ahora se vaia distribuyendo el dinero que hay en poder de las villas, que Yo hare lo que || me fuere posible para que sea el menos numero que se pueda, pues conbiene asi al serbicio del Rey nuestro Señor, que vaia la menos gente que sea posible que no sea practica. Dios guarde a vm. como puede.

De San Sebastian a 25 de Mayo de 1587.

Garcia de Arze

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 47, f. 63.

[*La Universidad de Irún a la Provincia*]

[Irún mayo 1587]

García de Arze, Capitan General de esta Provincia de Guipuzcoa, vino a esta universidad ante a noche diez de este vien tarde, donde haviendo juntado los Jurados y Diputados aier de mañana, nos mando que hiciesemos traer la Gente de Mar que havia aqui para la Armada que se ha de prestar en el pasage, y como esta universidad esta esparcida en las caserías, en lo poblado hay pocos Marineros, llamamos algunos de ellos, y no se hallaban en sus casas, y como no viniesen, mando García de Arze secrestasemos sus vienes, como se hizo en tres casas. Dejonos un mandamiento cuja copia va con esta vien riguroso, y ducientos escudos para que alistase la gente con la paga ordinaria y en caso que no quisiesen de buena voluntad alistarse los Marineros, les compeliessemos a ello, y quando no se pudiesen hallar las personas, se secrestasen los vienes. Todo esto es vien diferente de lo que esta universidad entendio haber resoluta en la Junta particular que se hizo en San Sebastian. No hemos querido dejar de dar parte de V. S. de esto, para que como siempre nos haga merced de instruirnos y habisarnos el orden que hemos de tener en este negocio. Aqui debe de haber || treinta Marineros, y muchos fuera en servicio del Rey nuestro Señor, y hai tanta necesidad aqui de hombres quanto V. S. vee por la vecindad tan cercana que tengo con estos Franceses. Con todo esto con la orden que V. S. nos da nos conformaremos y aguardando con deseo V. S. nos mande en cosa de su servicio, que lo haremos con la voluntad que las obras con que V. S. siempre nos ha hecho merced merece, a quien guarde Dios.

De Irun (*blanco*) de Mayo de 1587.

Por la universidad de Irun.

Va en creencia firmado de sus Diputados y Jurados y sellada con el sello de sus armas.

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 48, f. 64.

[*El Agente de Guipúzcoa en Corte*]

[Madrid 28 junio 1587]

Importa mucho que V. S. faborezca la pretension de los Maritimos en la que tienen de conseguir declaración de los apuntamientos y ordenanzas que yo y Juan Lopez de Berasiartu, como Nuncios de V. S., presentamos ante S. M., pues lo bueno que de ello resultare sera vien general de esa tierra, y la misma instancia se hace por los Capitaries de la Armada [de] Lisboa. Y visto lo que con este correo se me enbió por los de San Sebastian, y lo que V. S. sobre ello me manda, probeio el Consejo de Guerra que lo uno y otro se junte para resolverse en todo. Escriboles que ayudaran mucho en la misma conformidad dos cartas de Garcia de Arze y Miguel de Oquendo, y habidas, se me embien luego con otra de V. S., todas para S. M., para que hablando con ellas haga mucha instancia y de lo que hubiere hire dando haviso. La que con esta va es de Lisboa, debe ser representacion de la queja que me escriben de la nobedad que con ellos se ha hecho; a me respondido el Consejo que se ha mandado remediar, que tampoco habia parecido vien en el. Dios guarde a V. S.

De Madrid 28 de Junio de 1587.

Yñigo de Aranza

Original en el Archivo de Guipúzcoa, n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 49, f. 65.[*García de Arce a la Provincia*]

[San Sebastián 8 julio 1587]

El Señor Juan de Arteaga me ha dado las de vm. de 6 y 7 del presente, y me ha dicho que vm. le ha encomendado, y en quanto a escribir Yo sobre el crecimiento del sueldo de las Naves, me parece sera mas aproposito se procure me mande el Rei le Informe lo que me parece sobre este particular, que no hazerlo yo sin que se me mande, y quando venga esta orden, la cumplire haciendo todo el buen oficio que pueda.

Es asi como vm. dice que Yo escribi al Señor Corregidor or-

denase a las villas no hiciesen mas gente para esta Armada hasta en tanto que tubiesen otra orden. Yo la aguardo del Rey nuestro Señor con brebedad, y luego que la tenga dare haviso a vm. de lo que se hubiere de hacer. Entre tanto conbiene al servicio del Rey ordene vm. a las villas y Lugares donde se ha listado la gente de cada villa y lugar, [de] haviso de la gente que tiene listada, declarando los que fueren en nombre de Marineros y lo mismo el numero que hai de Grumetes y pajes, de manera que se entienda quantos son los Marineros y quantos los Grumetes y quantos los pajes, y el dinero que se gastare con el peon que fuere consta por orden a las villas y lugares se pagara.

En quanto a que vengan los Ma- || rineros que estan alistados a las Naves conbiene no sea esto hasta algunos dias antes que hayan de partir. Dios guarde a vm. como puede.

De San Sebastian a VIII de julio 1587.

Garcia de Arze

Original en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 50, f. 66.

45

[Representación de la Provincia al Rey sobre nuevas Ordenanzas y fábricas de naos, pidiendo la presencia de Cristóbal de Barros]

[1587]

Señor

Por esta vuestra Provincia de Guipuzcoa haviendo en sus Juntas generales tratado y conferido y tambien por algunos naturales de ella algunas veces se ha hecho relacion a V. M. lo mucho que conviene a vuestro Real servicio y al bien de estos Reynos dar algunas buenas trazas y hacer nuevas ordenanzas para que haya cantidad de Naos y Marineros que las naveguen, y dado a V. M. apuntamiento y advertencias para ello y de un año aca suplicando sea servido mandar se tome resolucion sobre ello, e porque hasta aora no se ha tomado en esta presente Junta general hemos acordado de forma adbertir dello y suplicar a V. M. nos la haga en mandar que con toda brebedad se tome con vista de los dichos apuntamientos y memoriales que han de estar en poder del Secretario Andres de Alba; e que Cristobal de Barros que en nombre de V. M. administra lo de la fabrica de las Naos, venga a exercerlo en esta costa y ayude con el emprestido de los quatro ducados

en que V. M., segun tenemos relacion, ha concedido de nuevo, y no pudiendo el venir por algunos impedimentos, lo cometa V. M. durante su ausencia a alguna otra persona que lo administre, porque de lo contrario se a visto y ve claro que a lo menos se atrasa mucho lo de la dicha fabrica, e demas de ser estas cosas tan importantes al servicio de V. M., esta Provincia rescivira particular merced.

Por minuta en el Archivo de Guipúzcoa, registro n. 38.

Vargas Ponce I, doc. 51, f. 67.